

Informe de Labores y Rendición de Cuentas

Procuraduría General de la República

2020



Informe anual de labores año 2020

Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor, en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal y en cumplimiento a la Ley 9398 de 28 de septiembre de 2016, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, a continuación, se presenta el informe anual de labores 2020, con el detalle de las principales actividades desarrolladas, el uso de los recursos asignados y ejecutados, así como los desafíos sobre los que la Institución deberá focalizar sus esfuerzos en el año 2021 y los siguientes períodos.

a. Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector.

La Procuraduría General de la República (PGR) es una institución que con su accionar coadyuva al mantenimiento del Estado de Derecho en el país. El Decreto-Ley N° 40 del 2 de junio de 1948 la creó como un centro jurídico de todos los asuntos que interesaran a la Administración Pública. Con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N. 6815 de 27 de setiembre de 1982 se le dota de independencia funcional y de criterio y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia garantiza su independencia administrativa.

Misión: Somos el órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública; el representante judicial del Estado; asesoramos a la Sala Constitucional en forma imparcial; Notario del Estado y facilitador de información jurídica a la sociedad. Actuamos con especial tutela en materia ambiental y de la ética pública, mediante el trámite de denuncias. Ejercemos nuestras funciones asesorando a la Administración Pública mediante la atención de consultas; representando al Estado en los juicios en donde es demandado o actor, elaboramos informes para la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad, otorgamos las escrituras y certificaciones de interés de la administración pública, ofrecemos un sistema de información para el servicio de la ciudadanía, con la normativa vigente y los dictámenes, pronunciamientos y jurisprudencia relacionados.

Visión: Promovemos un cambio en el ejercicio tradicional de nuestras competencias a fin de lograr un mayor posicionamiento estratégico en la Administración Pública, así como una mayor incidencia en el mejoramiento de la gestión pública y la modernización del Estado. Ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad, compromiso, probidad y apoyamos e incentivamos el mejoramiento continuo de nuestro equipo humano altamente calificado. Aspiramos a tener asiento constitucional y autonomía presupuestaria.

b. Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la institución.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas por Ley, a la Procuraduría General de la República (PGR) se le asigna un presupuesto anual, por medio de los programas presupuestarios: **788** Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción, **791** Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público y **793** Prevención, Detección y Combate de la Corrupción. A continuación, presentamos el detalle por programa:

788 Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción.

Cuadro No.1
788 Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción
Al 31 de diciembre 2020
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto inicial ¹ 2020	Presupuesto actual ² 2020	Presupuesto ejecutado ³ 2020	Nivel de ejecución
TOTAL	3.537,39	2.849,53	2.375,88	83,38%
Remuneraciones	1.329,09	1.295,20	1.138,23	87,88%
Servicios	1.188,55	1.240,80	1.053,16	84,88%
Materiales	56,35	50,85	27,26	53,60%
Bienes duraderos	744,45	139,45	124,21	89,07%
Transferencias corrientes	218,96	123,23	33,03	26,80%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera.

1/ Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario 2020.

2/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2020.

3/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

En el año 2020 este programa contó con la suma de ₡3.537,39 millones de colones. El porcentaje de ejecución real acumulado alcanzó el **83,38%**, lo que corresponde a un gasto efectivo de ₡2.375,88 millones; con un disponible presupuestario al 31 de diciembre del 2020 de ₡473,65 millones equivalente al **17%** del presupuesto aprobado.

Se destaca que de los ₡473,65 millones disponibles la suma de ₡156,97 corresponde a la partida de remuneraciones, es decir representa el **12%** y el restante **5%** es gasto operativo.

Se presenta el análisis por subpartida a continuación:

REMUNERACIONES: Para la Procuraduría General de la República el año 2020 fue un periodo de transición ya que pasó de ser un programa presupuestario, a tres, esto significó la distribución de los recursos, incluido el recurso humano. En este sentido, durante el año se han realizado ajustes a la base de datos para lograr un cálculo más preciso y evitar saldos disponibles. Aunado a esto, se tiene que la previsión efectuada para cubrir reasignaciones no fue utilizada, de conformidad con lo establecido en las directrices que regulan esta materia. Además, la situación provocada por la pandemia de la COVID-19, motivó una sensible reducción de la atención de asuntos presenciales propios de las funciones de la Procuraduría fuera de la GAM, y con ello se redujo el pago de horas extra a los compañeros choferes, quienes normalmente trasladan a los Procuradores a los diferentes estrados judiciales ubicados en todo el territorio nacional.

SERVICIOS: Con motivo de la emergencia nacional que se enfrenta debido a la pandemia por el contagio del virus SARS-Cov-2, la mayoría de los funcionarios de la Institución realizan sus labores en la modalidad de teletrabajo. Bajo estas circunstancias, la forma de realizar las tareas diarias varió, causando un efecto de disminución en el gasto de algunos rubros presupuestarios relacionados con servicios; por ejemplo, la cantidad de impresiones se redujo considerablemente, y en consecuencia también, el pago de la mensualidad por alquiler de equipo de impresión, el mismo efecto se evidenció en la utilización de los equipos de fotocopiado, los cuales igualmente son alquilados. De igual forma, como ya se indicó, este año la cantidad de giras disminuyó, provocando saldos disponibles tanto, en la subpartida de viáticos como en la de transporte, también, como reflejo de esto se tiene una reducción en el gasto por mantenimiento de la flotilla vehicular.

Por otra parte, previendo que para el periodo 2021 los recursos iban a estar limitados, la Institución emprendió una serie de acciones, encaminadas a conseguir una reducción en el gasto. De ahí que se intensificó el proyecto emprendido para lograr que los funcionarios compartan oficina, en tanto las funciones y el programa de teletrabajo lo permitan, con lo cual, se pudo rescindir uno de los contratos de alquiler de edificios y con ello se obtuvo la reducción, además, de los servicios asociados, a saber, agua, electricidad, conexión de red, seguridad, entre otros.

Lo mencionado constituye tan solo algunos ejemplos de cómo el efecto de la pandemia impactó la ejecución de las subpartidas relacionadas con el pago de servicios de prestación continua y del por qué el nivel de ejecución se muestra por debajo del 90%.

MATERIALES Y SUMINISTROS: El 50% de la partida de Materiales y Suministros corresponde a la subpartida de Combustibles y Lubricantes, la cual se ejecutó en un 28%. Esta reducción se debió, como se ha señalado líneas atrás, a que las giras realizadas durante este año fueron las mínimas a causa de las medidas tomadas a nivel país debido al estado de emergencia por el COVID-19. Otros efectos a causa de la situación vivida durante el 2020, fueron la reducción en el consumo de papel, de tintas, tóner y materiales de oficina. La utilización eficiente de las tecnologías de la

información y la comunicación contribuyó a reducir el gasto en los insumos que requieren los equipos multifuncionales, entre otros.

También, nos encontramos con empresas que, a causa de un contagio por COVID-19, fueron puestas en cuarentena por varios periodos continuos, por lo cual no pudieron entregar los materiales contratados, afectando nuestra ejecución.

Dentro del presupuesto total de la PGR, la partida de Materiales y Suministros es la que tiene la menor porción, ya que constituye un 2% de los recursos del Programa 788 y tan solo un 0.45% del presupuesto total de la Institución. A pesar de que muestra un nivel de ejecución por debajo del 60%, de acuerdo con lo indicado, se logró adquirir los suministros necesarios para el desempeño de las labores diarias en las condiciones actuales.

BIENES DURADEROS: En este caso la situación presentada fue totalmente diferente. Hubo dos factores que incidieron en el nivel de ejecución; primero el diferencial cambiario, la mayoría de las compras que se realizan bajo los rubros de Bienes Duraderos se formalizan en dólares, lo que obliga a contar con disponible presupuestario para cubrir un 10% correspondiente a diferencial cambiario. Este porcentaje se libera una vez que las facturas sean devengadas, muchas veces sin la posibilidad de poder generar nuevos trámites para gastar el contenido o simplemente constituyen recursos que ya no tienen un propósito, como lo fue el caso de la Subpartida de Edificios, una vez realizado el pago de los trabajos realizados el monto de diferencial cambiario liberado ya no se podía utilizar. Segundo, durante este periodo el SIGAF presentó inconsistencias al momento de devengar las facturas, el monto correspondiente al impuesto del valor agregado IVA no lo tomaba del documento de compromiso (Orden de Pedido), sino que lo tomaba del disponible, por lo que los saldos en el disponible no eran los reales, tema que se logró evidenciar hasta el momento de liquidar el presupuesto.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: La previsión efectuada para el pago de prestaciones legales se ejecutó en un 28% y los recursos previstos para el pago de subsidio por incapacidad se ejecutaron en un 8%. El que funcionarios se acojan efectivamente a la jubilación a que tienen derecho es un aspecto que está fuera del control Institucional a pesar de que los recursos corresponden a rubros que tienen un peso importante dentro del presupuesto total del programa.

791 Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público

Cuadro No.2
791 Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público
Al 31 de diciembre 2020
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto inicial ¹ 2020	Presupuesto actual ² 2020	Presupuesto ejecutado ³ 2020	Nivel de ejecución
TOTAL	7.826,71	7.590,01	7.224,32	95,18%
Remuneraciones	7.726,38	7.417,61	7,078.61	95,43%
Transferencias corrientes	100,33	172,40	145,71	84,52%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera.

1/ Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario 2020.

2/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2020.

3/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

Este programa contó en el año 2020 con la suma de ₡7.590.01 millones de colones. El porcentaje de ejecución real acumulado alcanzó el **95,18%**, lo que corresponde a un gasto efectivo de ₡7.224,32 millones; con un disponible presupuestario al 31 de diciembre del 2020 de ₡365.69 millones equivalente al **5%** del presupuesto aprobado.

Este es uno de los programas sustantivos de la PGR, por lo que incluye solamente los recursos concernientes al pago de salarios y rubros asociados.

Se presenta a continuación el detalle por subpartida:

REMUNERACIONES: Se ha ejecutado el 95.43%, registrando un saldo disponible de menos del 5% a causa principalmente del efecto por la aplicación de incapacidades.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Se ejecutó en un 84,52%, debido principalmente a que la previsión efectuada para el pago de subsidios por incapacidad no requirió ser ejecutada.

793 Prevención, Detección y Combate de la Corrupción

Cuadro No.3
793 Prevención, Detección y Combate de la Corrupción
Al 31 de diciembre 2020
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto inicial ¹ 2020	Presupuesto actual ² 2020	Presupuesto ejecutado ³ 2020	Nivel de ejecución
TOTAL	918,24	895,55	882,07	98,50%
Remuneraciones	899,03	878,79	868,70	99,85%
Servicios	7,54	1,34	1,34	100%
Transferencias corrientes	11,67	15,42	12,03	78,04%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera.

1/ Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario 2020.

2/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2020.

3/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

El presupuesto aprobado para este programa en el año 2020 fue de ₡895,55 millones de colones. El porcentaje de ejecución real acumulado alcanzó el **98,50%**, lo que corresponde a un gasto efectivo de ₡882,07 millones; con un disponible presupuestario al 31 de diciembre del 2020 de ₡13,48 millones equivalente al **1,50%** del presupuesto aprobado.

A continuación, se presenta el detalle por subpartida.

REMUNERACIONES: Este es un programa con una estabilidad importante en lo que a relación de puestos se refiere, por lo que son mínimos los movimientos que se efectúan a lo interno; prueba de ello es que logró ejecutar el 99,85% de los recursos destinados a este rubro, aunado a esto, se registró un mínimo de incapacidades, por lo que no hubo un efecto por esta causa.

SERVICIOS: Los recursos presupuestados en servicios estaban destinados a cubrir gastos de viaje al exterior. Sin embargo, debido al estado de emergencia mundial solo fue posible la realización de un viaje; por lo que el resto de los recursos, siguiendo las directrices presidenciales, debió ser eliminado del presupuesto, lo que motivó la ejecución del 100% en este rubro.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Se registra un nivel de ejecución del 78,04%, debido principalmente a la casi nula incidencia de incapacidades por enfermedad, quedando disponible casi un 80% de los recursos previstos en la Subpartida Otras prestaciones.

Importancia de las funciones de la Procuraduría General de la República en relación con el servicio público, el interés de la colectividad y los fines institucionales.

A continuación, se muestran los logros alcanzados en el año 2020:

La labor sustantiva de la Procuraduría General de la República se constituye de la siguiente manera:

Representante legal del Estado. De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le corresponde ejercer la representación del Estado en los asuntos tramitados ante los tribunales de justicia. Ello significa que la Procuraduría representa a los Poderes de la República: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando son demandados ante los Tribunales de Justicia.

Durante el año 2020, la Procuraduría mantuvo la atención sobre 74,080 expedientes judiciales que corresponden propiamente a procesos en que interviene el Estado y en donde existe contención. En el cuadro siguiente se muestran los procesos ingresados nuevos, los fenecidos y el total de atendido en el año 2020, por cada una de las Direcciones sustantivas:

Cuadro No.4
Procesos atendidos por Dirección
2020

Dirección	Nuevos	Fenecidos	Activos	Atendidos
Derecho Agrario / Ambiental	283	302	1,171	1,473
Derecho Público	5,454	9,504	25,928	35,432
Derecho Ética Pública	1,471	1,084	3,366	4,450
Derecho de la Función Pública	2,529	3,342	15,707	19,049
Derecho Penal	3,628	2,364	11,312	13,676
TOTALES	13,365	16,596	57,484	74,080

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Como se puede observar en el año 2020 en total ingresaron a la institución 13.365 procesos nuevos, se lograron concluir 16,596 procesos y quedaron activos 57,484.

En el cuadro N°5 se presenta un histórico de la función de la Procuraduría durante el período 2010-2020. Como se observa, con el transcurrir de los años el volumen de trabajo se ha incrementado considerablemente, pasando de 45,038 procesos atendidos en el año 2010 a 74,080 procesos en el año 2020. Lo anterior refleja un incremento del **64%** durante los períodos mostrados.

En relación con los expedientes que quedan activos al final del año, el incremento fue de un **68%** respecto del 2010.

Cuadro No.5
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2010 –2020

Año	Procesos atendidos	% crecimiento	Procesos Fenecidos	% crecimiento	Procesos Activos al final del año	% crecimiento
2010	45,038		10,800		34,238	
2011	46,392	3%	7,030	-35%	39,362	15%
2012	51,556	14%	12,278	14%	39,278	15%
2013	52,480	17%	14,817	37%	37,663	10%
2014	52,924	18%	10,617	-2%	42,307	24%
2015	58,905	31%	7,909	-27%	50,996	49%
2016	67,672	50%	11,890	10%	55,782	63%
2017	73,630	63%	15,351	42%	58,279	70%
2018	74,727	66%	18,793	74%	55,934	63%
2019	71,641	59%	11,590	7%	60,051	75%
2020	74,080	64%	16,596	54%	57,484	68%

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Los datos anteriores evidencian el volumen creciente de los procesos judiciales que deben atenderse, lo que conlleva a un incremento constante en las cargas de trabajo; labor que se asume responsablemente a pesar del escaso recurso humano con que cuenta. En el cuadro No.6 se detalla la distribución del trabajo por las diferentes Direcciones, de los procesos activos al finalizar cada año durante el período 2015-2020.

Cuadro N°6
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2015–2020

Área	Procesos Activos al final del año					
	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Agrario / Ambiental	1,171	1,205	1,111	1,003	793	916
Derecho Público	25,928	29,417	28,891	28,982	27,685	25,679
Ética Pública	3,366	2,954	2,387	3,989	3,732	3,458
Función Pública	15,707	16,429	14,843	13,845	12,289	10,415
Penal	11,312	10,046	8,702	10,460	11,283	10,528
Total	57,484	60,051	55,934	58,279	55,782	50,996

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Adicionalmente, se atienden expedientes judiciales relativos a procesos que el legislador define como no contenciosos, en los cuales el Estado tiene un interés

predominante o bien, es demandado. Entre esos procesos se destacan las informaciones posesorias y lo que corresponde al Ministerio Público Civil.

Se puede observar que en el año 2020 se atendieron en total 31,008 Informaciones posesorias, y 15,890 tramites del Ministerio Público. A continuación, se presenta el detalle.

Cuadro N°7
Actividad No Contenciosa
2020

Descripción	Nuevos	Fenecidos	Activos	Atendidos
Agrario / Ambiental (Información Posesoria)	1,369	24,176	6,832	31,008
Derecho Público (Ministerio Publico Civil)	73	300	15,590	15,890
Total	1,442	24,476	22,422	46,898

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Este tipo de proceso demanda mucho tiempo de los procuradores que los atienden y, además, el volumen de sus notificaciones es muy alto; por ejemplo, en el año 2020 se recibieron 24729 notificaciones relacionadas con informaciones posesorias.

La intervención de la Procuraduría en los procesos de informaciones posesorias tiene como propósito principal la protección de los bienes públicos: debe velar porque los inmuebles propiedad del Estado no sean inscritos a nombre de terceros, particularmente aquellos que integran el patrimonio natural del Estado. Estas intervenciones le demandan a la Institución una alta inversión de recursos, humanos y materiales.

Un mecanismo para valorar económicamente la función litigiosa que asume la Procuraduría es el recurrir a la cuantía de las pretensiones deducidas en los procesos. No obstante, es necesario aclarar que diversos procesos no presentan una cuantía, ya sea por la índole del proceso en sí mismo considerado, por ejemplo la mayor parte de los procesos penales en que no se presenta una acción civil resarcitoria, o bien, por la naturaleza de las pretensiones deducidas, por ejemplo, (lo relativo a la nulidad de un reglamento entre otros).

Durante el año 2020, se logró fenecer 16,596 procesos, de los cuales 12,426 corresponden a procesos donde el Estado fue demandado; para estos, la valoración económica se establece considerando la estimación dada por el actor o actores a su pretensión y el monto efectivo de la condenatoria impuesta por la sentencia, información que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8
Valoración económica de los juicios fenecidos donde el Estado fue demandado
Año 2019

Expedientes	Moneda Pretensión	Pretensión (¢)	Moneda Condenatoria	Condenatoria (¢)	Contención del gasto (¢)
12418	Colón	26,269,697,033.07	Colón	3,641,431,080.58	
8	Dolar	5,413,721,000.00	Colón		
12426		31,683,418,033.07		3,641,431,080.58	28,041,986,952.49

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

Dentro de los 12,426 procesos se incluyen 8 casos con valoración en dólares; el cuadro muestra su equivalente en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al 31 de diciembre de 2020, a saber, ₡617.30 por unidad de dólar.

De la información mostrada en el cuadro anterior se desprende que, gracias a la actividad desplegada por la Procuraduría en el proceso, se logró que los actores no obtuvieran lo pretendido, de modo que se alcanzó una contención del gasto público de ₡28,042 millones de colones (un 89% de las pretensiones). Por otra parte, de los procesos activos al 31 de diciembre de 2020 (57,484) únicamente 2,208 registran pretensión económica, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Valoración económica de los procesos judiciales activos
Al 31 de diciembre del 2020

Expedientes	Moneda Pretension	Pretension	Monto (¢)
2091	Colón	6,762,151,249,569.71	6,762,151,249,569.71
117	Dolar	6,540,966,841.39	4,037,738,831,190.05
2208			10,799,890,080,759.80

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

De la información anterior se deriva que ha habido un incremento significativo en el volumen de procesos a cargo de la Procuraduría, lo que repercute en una importante carga laboral, sobre todo considerando que este es el mismo personal que tiene asignada la labor consultiva, así como la emisión de los informes dentro de los procesos de acción de inconstitucionalidad.

Estos datos revelan, una vez más, que resulta más beneficioso para el Estado contar con este cuerpo de Procuradores pagados con un salario fijo, pues de estimar este número de casos calculados con las tarifas básicas del Decreto de Honorarios de Profesionales en Derecho, el costo para el Estado sería exponencialmente cuantioso, amén de que se perdería el expertise que con la continuidad en sus puestos tienen los Procuradores, lo cual a su vez se refleja en las estadísticas de asuntos ganados frente a los perdidos.

Sobre la utilización de herramientas tecnológicas para atención de audiencias.

Desde hace varios años la Procuraduría ha propiciado la utilización de herramientas tecnológicas para la atención de las audiencias judiciales. En efecto, se adquirió equipos para realizar videoconferencias para que Procuradores de la Dirección de Derecho Penal participaran en distintas audiencias judiciales y de esa forma pudieran diligenciar los procesos a su cargo, sin necesidad de trasladarse a los Despachos Judiciales, particularmente fuera del Gran Área Metropolitana.

En el presente año, los Procuradores Penales continuaron utilizando el sistema de videoconferencia como un mecanismo de atención eficaz de audiencia (audiencia preliminar, vistas de verificación de cumplimiento de medidas alternativas, vistas de Apelación, Juicios orales). La utilización de videoconferencia implica considerable reducción en los gastos que genera la atención presencial de los citados señalamientos (viáticos, gasolina, horas extras, inversión en el tiempo de traslado, etc.).

De allí que también se haya propiciado su utilización para la atención de los procesos labores fuera de San José.

La emergencia nacional provocada por el coronavirus COVID-19 obligó a buscar alternativas para la atención de los procesos judiciales, de manera que no se acreciente la mora judicial. Así, el Poder Judicial ha propiciado el empleo de herramientas tecnológicas en la atención de los procesos en las distintas jurisdicciones, incluida la Penal. En efecto, a raíz de la pandemia, el Poder Judicial adoptó Protocolos para la realización de audiencias virtuales en cada una de las Jurisdicciones, mediante el empleo de la herramienta tecnológica Microsoft Teams.

Este medio ha significado también una forma ágil, pronta y célere de llevar a cabo audiencias de todo tipo, incluyendo las audiencias de juicios orales. Los beneficios derivados de la atención de audiencias mediante medios electrónicos o virtuales comprenden un considerable ahorro, pues eliminan la necesidad de desplazarse, con disminución de gastos administrativos que se generan al requerirse la presencia física de los funcionarios en los Despachos Judiciales (como, por ejemplo, gastos de combustible, viáticos) y que representan un desahogo en la disponibilidad presupuestaria de la Institución). Ventajas que se acrecientan con los procesos electrónicos y, en general, el empleo de medios electrónicos como medio de comunicación (envío de notificaciones judiciales y envío de oficios y escritos de la Procuraduría al Poder Judicial).

Es gracias a la existencia y uso de estos mecanismos, que ha sido posible paliar la fuerte reducción de partidas presupuestarias, producto de la situación fiscal del país

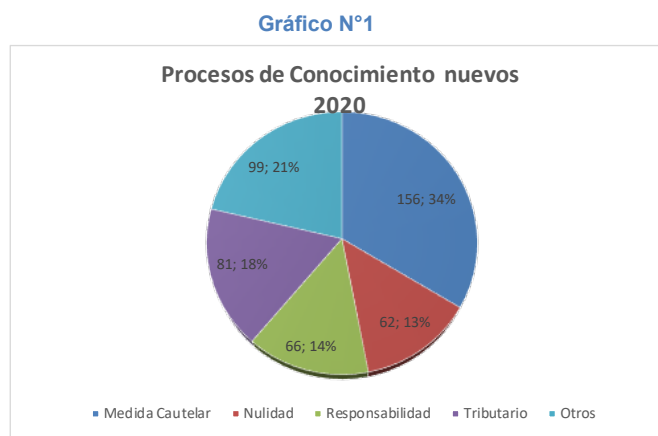
En razón de que el nivel de complejidad de cada uno de los procesos litigiosos es muy diferente y que esta función es realizada por las Direcciones Sustantivas, se procederá a analizar lo más representativo de cada una de ellas.

- a) **Dirección de Derecho Público.** Le corresponde asumir procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, en los que se discute la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado. No obstante, también asume procesos tramitados bajo la jurisdicción de familia (Ministerio Público Civil) y cobro judicial (procesos monitorios).

A continuación, se muestran los tipos de procesos más representativos a cargo de esa Dirección:

Procesos de Conocimiento: Los procesos de conocimiento son los procesos dirigidos a analizar la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado, sea para anular o modificar los actos administrativos dictados por las diferentes Administraciones Públicas o para obligar a dichos órganos a emitir los actos que deban actuarse en el ejercicio de sus competencias públicas. El de conocimiento es el proceso más complejo que se tramita en la Jurisdicción Contencioso Administrativa por la Dirección y el que consume la mayor cantidad de tiempo del Procurador.

Para el año 2020, ingresaron 464 procesos de conocimiento, según el detalle (tipo de proceso) que se muestra a continuación:

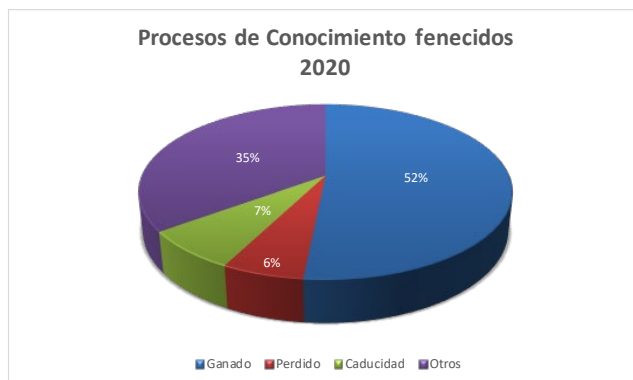


Se muestra en el gráfico anterior que el 34% de los procesos nuevos se refieren a medidas cautelares; lo que equivale a 156 demandas, el 18% comprende procesos tributarios, 14% corresponde a procesos de responsabilidad y el 13% a Nulidades.

Por otro lado, en total se registraron 382 procesos fenecidos por diversas causas, de los cuales, el 47% fueron ganados (197), el 6% resultó perdido (23), en 7% se declaró

la caducidad (28) y otros que representa el 40% refieren a otras formas de terminación del proceso (134). A continuación, se detalla gráficamente esta información:

Gráfico N°2



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Cabe resaltar que, durante el año 2020, la Dirección de Derecho Público recibió sentencia favorable en casos relevantes, lo cual significa un ahorro considerable producto de la no condena en el pago de daños, perjuicios, y costas personales y procesales a cargo del Estado, por ejemplo:

- Se acogió la falta de derecho alegada por el Estado en un proceso Contencioso Administrativo donde se pretendía la indemnización de ₡102.1 millones de colones por los supuestos daños y perjuicios causados por la gestión de despido que tramitó el MEP, en contra de una educadora que contrajo matrimonio con un menor de edad, quien fue su alumno;
- El Tribunal Contencioso Administrativo acogió la falta de derecho alegada por el Estado en un proceso donde el actor pretendía dejar sin efecto la decisión administrativa del MICITT de recuperar \$22.209,00, producto de una beca de estudio (rubro de manutención);
- Se acogió la excepción de caducidad opuesta por el Estado en el proceso Contencioso Administrativo interpuesto por un exdirector del Registro Nacional, por supuestas irregularidades en el cese de su nombramiento, y por lo cual, pretendía la indemnización de ₡80 millones de colones de daño material y ₡150 millones de colones por daño moral;

Amparos de legalidad: Son procesos creados vía jurisprudencial tanto por la Sala Constitucional como por la Sala I, a efecto de atender las omisiones de la Administración en resolver los procedimientos administrativos. Se trata de procesos céleres ante una lesión a los plazos legalmente establecidos para resolver las gestiones de los administrados, y que tienden a garantizar el principio de justicia pronta y cumplida en vía administrativa.

Este proceso se tramitaba anteriormente como un amparo constitucional; sin embargo, a partir del año 2008, se tramitan como procesos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. A pesar de los 12 años transcurridos desde su creación jurisprudencial, el trámite de este proceso judicial aún no está claro, lo que hace más apremiante una definición del legislador sobre el proceso. Baste recordar que por criterio de los propios jueces decisores, lo resuelto es en única instancia, no es revisable en casación y existe un criterio preponderante en cuanto a la inadmisibilidad del recurso de apelación.

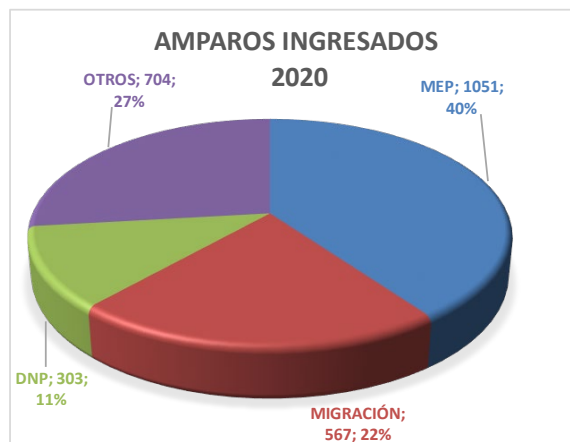
En el año 2020 ingresaron 2625 amparos de legalidad nuevos, que acusan omisiones de las Administraciones Públicas. Cabe resaltar que, esta cifra presenta una fuerte reducción con respecto a años anteriores, por ejemplo, la cantidad de amparos de legalidad ingresados en el año 2018 fue de 7918, mientras que en el 2019 esta cifra alcanzó los 51102. Como puede verse, para el año 2020 se dio una disminución de más del 49% de procesos nuevos respecto a los dos últimos años.

Si bien no podemos tener certeza sobre las razones por las cuales se dio esta importante disminución, esto podría estar relacionado con la reducción de gestiones o solicitudes de los administrados producto de las medidas sanitarias por el Covid-19, como, por ejemplo, evitar salir de sus hogares salvo casos estrictamente necesarios, restricción vehicular o de transporte público, entre otros.

Ahora bien, al igual que ha ocurrido en los años anteriores, el mayor número de amparos ingresados corresponde a omisiones del Ministerio de Educación Pública, alcanzando este año el 40% de la totalidad de ingresos (1051). Esto denota la necesidad de que ese Ministerio adopte medidas urgentes a efecto de poder atender las peticiones que le realizan sus funcionarios y que están desbordando la capacidad de respuesta de ese órgano ministerial. Pero también incidiendo negativamente en la Procuraduría General de la República por la cantidad de recursos que debe destinar a su atención.

Asimismo, la Dirección de Migración y Extranjería representa el 22% de procesos nuevos (567), mientras que la Dirección Nacional de Pensiones alcanzó el 11% de la totalidad de procesos (303) y el 27% restante concierne a procesos interpuestos en contra de otros órganos de la Administración Pública (704). A continuación, se muestran dichos datos:

Gráfico N°3

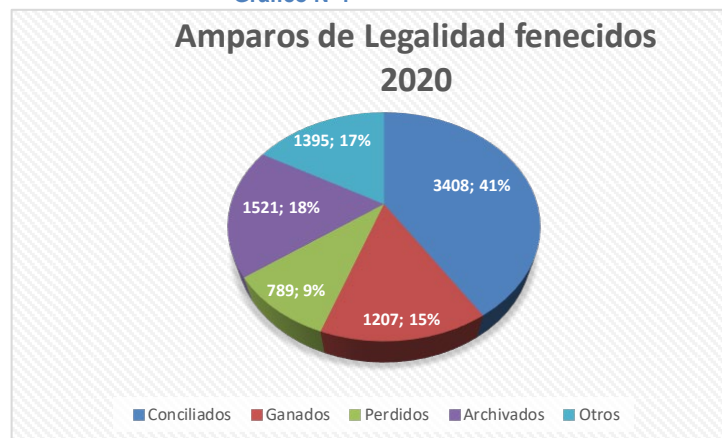


Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Los números demuestran la necesidad de que se adopten medidas administrativas para poder contestar las solicitudes presentadas, de forma que las Administraciones logren dar una respuesta a los administrados dentro de los plazos legales establecidos y evitar que se siga judicializando este tipo de asuntos.

Al 31 de diciembre del 2020 se fenecieron 8320 amparos de legalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gráfico N°4



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Como se puede apreciar, la gran mayoría de los procesos de amparo de legalidad son conciliados; es decir, el 41% (3408 asuntos), lo que representa un ahorro aproximado de ₡736.805.000,00, calculados a un promedio de ₡50.000,00 por daño moral y ₡165.000,00 por costas del amparo, que son los montos promedios por los que condenan al Estado en este tipo de procesos.

En este punto conviene señalar que, los procesos que fueron conciliados durante el año 2020 corresponden, en su gran mayoría, a reclamos presentados ante el Ministerio de Educación Pública por sus funcionarios, referidos a gestiones por anualidades, experiencia profesional, entre otros. No obstante, en los últimos años, se han incrementado los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios efectuados por el Ministerio de Educación Pública, pues no se brinda la respuesta a la gestión administrativa formulada en el plazo acordado en el acuerdo conciliatorio.

A raíz de lo anterior, a partir del año 2019 y hasta la fecha, el Estado ha venido solicitado al Tribunal un plazo adicional para el cumplimiento de las conciliaciones, con fundamento en el artículo 157 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en virtud de las altas cargas de trabajo del MEP para atender los reclamos administrativos planteados por los docentes y la gran cantidad de demandas de amparos de legalidad tramitados, situación que hace materialmente imposible la ejecución de los acuerdos conciliatorios de manera inmediata.

Dicha gestión de los Procuradores ha sido aceptada por el Tribunal, lo cual ha generado que, en muchos casos se otorgue al MEP un plazo adicional de uno o tres meses (dependiendo del caso en concreto) para cumplir con el acuerdo conciliatorio. No obstante, en los últimos meses, el Tribunal ha venido emitiendo una senda cantidad de resoluciones donde comunica el inicio del procedimiento de imposición de multa por incumplimiento de los acuerdos de conciliación en contra de la Ministra del MEP en su carácter personal, en tanto, el Ministerio no cumple dentro de dicho plazo adicional concedido.

Conforme lo anterior, se está poniendo en riesgo la continuidad de la conciliación como mecanismo para resolver estos procesos, situación que resulta preocupante, máxime tomando en consideración que con esta forma de terminar estos procesos se evita la condena por daño moral y costas.

Finalmente, cabe reiterar lo dicho en los informes de labores de años anteriores, respecto a que el Tribunal Contencioso Administrativo comenzó a emitir resoluciones relativas a ejecución de sentencia, condenando a la Administración al pago de sumas líquidas por concepto de daños y perjuicios; ordenando el giro de las costas del Fondo de Costas del Estado.

La decisión de los Jueces Contenciosos, en nuestro criterio, coloca en riesgo la solvencia de dicho fondo, toda vez que los procesos de amparo de legalidad que no se concilian, por lo general, son perdidos por el Estado, pues dependemos de que la Administración Pública pueda contestar la omisión en el plazo de quince días otorgado.

En vista del alto volumen de procesos de amparos de legalidad, así como del incremento en la negativa de conciliar que se ha presentado, existe el riesgo de que a corto o mediano el fondo de costas pueda presentar problemas de liquidez. Máxime

que las liquidaciones de costas en favor del Estado, calculadas con base en la estimación presente en la demanda, son rechazadas por los jueces, que consideran de aplicación lo dispuesto en el artículo 76.1 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al Código Procesal Contencioso Administrativo.

Ejecuciones de sentencia: En el Juzgado Contencioso Administrativo también se conocen las ejecuciones de sentencia dictadas en los procesos constitucionales – amparo y habeas corpus- así como las ejecuciones de sentencias de tránsito y de procesos penales ganados por el Estado y que no hayan sido pagadas en esa jurisdicción.

Cabe recordar que los procesos de ejecución de sentencia de amparo constitucional parten de una condena ya establecida por el Tribunal Constitucional, por lo que el proceso se sigue a efectos de establecer la existencia de los daños y perjuicios, así como liquidar las costas.

Durante el año 2020 se resolvieron 395 ejecuciones de sentencias por recursos de amparo, los montos demandados ascendieron a la suma de ₡4.432,4 millones de colones; una vez fenecidos los procesos, el monto condenado fue de ₡326.4 millones de colones. Ese resultado muestra, que, gracias a la participación de la PGR, se logró una contención del gasto público de ₡4.106.03 millones de colones, lo que representó un ahorro del **93%** en relación con el monto demandado.

Cobro Judicial

En relación con los procesos de cobro este año se fenecieron **227 procesos**, de los cuales, 212 fueron incoados por la propia Procuraduría a efecto de cobrar las multas impuestas por diversos órganos de la Administración Pública a los particulares; en los demás casos nos apersonamos como demandados; no correspondió a la Procuraduría asumir la condición de tercero interviniente. Cabe destacar el hecho que, del total de fenecidos, 42 procesos de cobro se ganaron y en todos ellos se fungió como actores del proceso.

En dichos procesos la estimación fue de ₡18.4 millones de colones y solo se pagó ₡3.6 millones para una recuperación del 80.47%.

Expropiaciones

Corresponde a la Dirección de Derecho Público la atención e interposición de las Diligencias de Expropiación. Dichos procesos se interponen a solicitud de la Administración activa en los siguientes supuestos: a) Cuando el expropiado haya rechazado el monto del avalúo administrativo. b) Cuando el avalúo administrativo ha sido aceptado, pero el inmueble posee anotaciones y/o gravámenes que impiden el

otorgamiento de la escritura pública por parte de la Notaría del Estado. c) Si el expropiado estuviera ausente o careciera de capacidad para actuar o de representante legal. d) Si el expropiado hubiera aceptado el monto del avalúo administrativo, pero luego se negará a otorgar la escritura de traspaso (artículo 27 de la Ley de Expropiaciones).

Bajo ese contexto, se hacen importantes esfuerzos para brindar una atención pronta y oportuna a estos procesos. Para ello, cuando ingresa el expediente administrativo de la expropiación se procede a su estudio, a efectos de verificar que se haya cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley de Expropiaciones y que el expediente venga con toda la documentación correcta y necesaria, para que no haya obstáculo cuando la diligencia sea presentada. Con ello remarcamos que la posición de la Procuraduría en estas Diligencias de Expropiación es la de actor. Lo cual obliga a darle impulso al proceso.

Si se detecta la omisión de algún requisito en el expediente remitido por la Administración, el mismo debe ser subsanado. Ello puede ser realizado por la misma PGR, si está dentro de sus posibilidades (por ejemplo, si faltan certificaciones registrales); sin embargo, cuando los vicios son de procedimiento, el expediente debe ser devuelto a la Administración, con el fin de que sean subsanados.

Cuando el expediente administrativo cumple con los requisitos legales correspondientes se procede con la interposición del proceso ante el Juzgado Contencioso Administrativo.

El trámite a nivel judicial, en términos generales, implica para la PGR la concreción de las siguientes acciones y labores: 1) Se presenta el escrito de demanda. 2) Se debe coordinar y gestionar las notificaciones a las partes del proceso (expropiados y terceros interesados), por medio de las autoridades administrativas o judiciales comisionadas para tal efecto. 3) Se retiran y presentan al Registro Nacional los mandamientos de anotación definitiva del proceso de expropiación. 4) Se comunica y se coordina con la Administración expropiante los depósitos de avalúos administrativos y honorarios de peritos judiciales. 5) Se deben atender y contestar las audiencias sobre los peritajes judiciales, referentes al valor del inmueble, que se rinden en el proceso judicial. 6) Se debe asistir a los reconocimientos judiciales de los inmuebles por expropiar, así como atender las audiencias que se otorgan a las partes sobre esta diligencia. 7) Se deben contestar las audiencias de readecuaciones de los honorarios de los peritos judiciales nombrados en los procesos. 8) Se debe mantener una constante coordinación y comunicación con la Administración expropiante, a efectos de cumplir con las diversas prevenciones que se realizan dentro del trámite del proceso judicial. 9) Se deben plantear los recursos de impugnación dispuestos en la Ley de Expropiaciones. 10) Se debe asistir a la audiencia oral y pública, cuando se interpone recurso de apelación contra las resoluciones que son susceptibles de este recurso, incluidas la sentencia. 11) Una vez firme la sentencia, se debe coordinar con el Juzgado la emisión y entrega

de la certificación del fallo. 12) Se remite a la Notaría del Estado la certificación de la sentencia, a efectos de que se realice la inscripción del terreno a nombre del Estado.

Desde esa perspectiva, dentro del proceso judicial resulta de especial interés el concretar la puesta en posesión del inmueble o franja que se está expropiando, toda vez que ello permite la correcta ejecución del proyecto de obra pública que está en construcción, evitando atrasos y posibles problemas de índole contractual. Para que el Juez autorice al Estado a entrar en posesión del terreno, se debe cumplir con dos requisitos: a) El depósito del avalúo administrativo en la cuenta automatizada del expediente judicial. b) La notificación de todas las partes del proceso. Lo cual obliga a la Procuraduría a realizar todas las acciones necesarias tendentes a que la Administración deposite el avalúo administrativo y, particularmente, para notificar a los expropiados y a cualquier otro interviniente en el proceso.

La posición que ocupa la Procuraduría en estas Diligencias dirigidas a la fijación del justoprecio, obliga a los procuradores a coordinar y realizar todas las gestiones que estén a su alcance para poder materializar la puesta en posesión; sin embargo, en la mayoría de las ocasiones esto está fuera del control de los mandatarios judiciales, ya que dependemos de terceras personas para que practiquen las notificaciones, en muchas ocasiones con tiempos elevados, por la falta de recurso humano en las dependencias involucradas (Delegaciones de Fuerza Pública o Juzgados del Poder Judicial) o bien, ya notificada la demanda, la dificultad de localizar el inmueble objeto de la expropiación. También dependemos de la Administración, en cuanto al efectivo depósito del monto del avalúo administrativo, depósito que se ha visto agravado dadas las limitaciones presupuestarias del contexto actual.

Finalmente, se debe señalar que, en el año 2020, ingresaron 190 expedientes administrativos para ser interpuestos por parte de la Dirección de Derecho Público, se fenecieron en el mismo año 30 y quedaron activas 490 diligencias de expropiación.

- b) **Dirección de Derecho Agrario Ambiental.** Durante el año 2020, defendió los intereses del Estado en la jurisdicción contencioso administrativa y en la sede agraria, entre otros, en procesos sobre conductas de las Administraciones activas atinentes a los recursos naturales y el ambiente y en aquellos donde se solicita no reconocer supuestos derechos o posesiones sobre el Patrimonio Natural del Estado, zona marítimo terrestre, franjas fronterizas y otros bienes demaniales. Asimismo, interpuso acciones para anular inscripciones indebidas que afectan dichos bienes. Respecto de los procesos agrarios, los juicios se realizan en el lugar del conflicto, lo cual requiere desplazamiento fuera del Gran Área Metropolitana.

El Estado recibió sentencia favorable en algunos casos relevantes: se rechazaron pretensiones particulares sobre bienes públicos donde no es factible reconocer derechos privativos y se acogieron las del Estado en primera y segunda instancia, en procesos para la nulidad de inmuebles y actuaciones indebidas sobre el Patrimonio Natural del Estado, la zona marítimo terrestre y las franjas fronterizas. Se declaró inadmisile una demanda que pretendía el pago de 261 millones de colones por supuestos daños y otra que buscaba cancelar la concesión de aguas de un proyecto hidroeléctrico. Se obtuvo sentencia a favor del Estado por el archivo de la viabilidad ambiental para una concesión minera otorgada en zona de bosque y de importancia para la preservación del recurso hídrico en Limón. Además, la Sala Primera ha acogido la tesis de que la competencia para discusión sobre este tipo de bienes recae en la jurisdicción contencioso administrativa, especializada en procesos donde hay incidencia para el interés público.

- c) **Dirección de Derecho Penal.** Desarrolla un porcentaje muy alto de los juicios fuera de San José y en zonas más alejadas del Gran Área Metropolitana, entre ellos se destacan los procesos de flagrancia. Para el año en escrutinio, ingresaron y se atendió un total de **253** procesos judiciales correspondientes a esta materia.

Es importante indicar que, en razón de la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus COVID-19 y los correspondientes protocolos que debieron activarse en nuestro país para evitar el contagio, y que implicó el cierre y/o suspensión de labores en el seno de la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de dichos protocolos, se evidenciará una disminución en las características cuantitativas de este informe; situación que afectó considerablemente el diligenciamiento, seguimiento, emisión de acciones y generación de resultados en los procesos penales, los que se vieron afectados en todos sus aspectos (desde la emisión de acusaciones, la realización de audiencias para la aplicación de medidas alternas hasta la conclusión de causas mediante la realización de juicios orales y las gestiones que de ellos se derivan).

Por concepto de daño social se recaudó la suma de ₡21,456,434.00 (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro colones). Y prestaciones ambientales materiales por un monto total de ₡41,364,245.00 (Cuarenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco colones). Sumas que se materializaron en bienes y servicios o mediante depósitos: al Sistema Nacional de Áreas de Conservación SINAC-MINAE ₡27,079,121.00 (Veintisiete millones setenta y nueve mil ciento veintiún colones), para la atención de los programas de impacto positivo al ambiente o bien, en depósitos a las cuentas bancarias de sus diferentes fondos, tales como: Fondo de Parques Nacionales, Fondo Forestal o el Fondo de Vida Silvestre; a las escuelas ₡4,370,000.00 (Cuatro millones trescientos

setenta mil colones), a las Delegaciones Policiales ₡1,597,600 (Un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos colones), a los CEN CINAI ₡9,471,617.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos diecisiete colones) y a la Caja Única del Estado ₡11,527,961.00 (Once millones quinientos veintisiete mil novecientos sesenta y un colones).

Por concepto de prestaciones ambientales directas, se sembraron, cuidaron y se donaron cerca de 3.608 árboles y en el caso de prestaciones de carácter social se cumplió con un total de 4.449 horas de trabajo comunal.

Sobre las Medidas Alternas:

La Dirección de Derecho Penal, tal y como lo ha venido realizando desde años anteriores, ha continuado con el análisis y aplicación de medidas alternas como solución sustitutiva al conflicto, por lo que persiste el considerable esfuerzo que han invertido los funcionarios de esa Dirección a los efectos de acceder a beneficios más inmediatos, tangibles y contundentes a favor de los intereses estatales.

Estas acciones, que son de suma relevancia para la conclusión exitosa de los expedientes a favor de las pretensiones, han sido reforzadas para el año 2020, donde se ha introducido un espacio especial y significativo en el POA 2021, en el que se han incluido apartados referidos a la medida alterna en materia de prestaciones ambientales, en los que se pretende el resarcimiento mediante la subsanación propiamente en la zona donde se produjo el daño que se acusa, bajo el estricto control y seguimiento de personeros del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAE de la jurisdicción correspondiente.

Sobre reparación ambiental.

En este apartado, sobre los aspectos ambientales de las medidas alternas, se recalca la reparación que debe existir en cuanto a tala de árboles y zocolas, en la que se busca la regeneración o restitución de las cosas al estado anterior a través de la siembra de árboles en el área afectada en una proporción de 10 a 20 árboles a sembrar (o a donar si no es posible la siembra) por cada árbol talado.

En relación con la aplicación de medida alternas en otro tipo de materias, se destaca que se ha exigido a los encartados no sólo el reconocimiento del perjuicio económico, sino también la aceptación del pago de otros rubros referidos al daño social, intereses y multas, esto último propio de las negociaciones que se realizan en delitos tributarios o aduaneros.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Derecho Penal logró diligenciar durante el año 2020 la cantidad de 274 medidas alternas, que de acuerdo a su tipología

se desglosan de la siguiente manera: 164 conciliaciones, 109 suspensiones del proceso a prueba y 1 reparación integral del daño. Se lograron los siguientes resultados:

- Reforestación y mantenimiento de la siembra durante el plazo de la medida, la cantidad de 11.875 árboles.
- Donaciones al SINAC, MINAE en la suma de ₡49,488,413.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos trece colones).

Ahora bien, continuando con el aspecto de las medidas alternas referidas a temas ambientales, es menester incluir en esta exposición una condición esencial que se ha estado requiriendo en esta materia y que se refiere a la demolición o remoción de estructuras invasoras, con la correspondiente eliminación de los escombros, en respuesta a la restitución de las cosas al estado anterior. Esta reclamación, de carácter mayoritariamente ambiental, tiene como propósito ese retorno de la zona afectada a su estado natural mediante la regeneración natural con independencia de si ésta regeneración va a ser asistida (mediante la reforestación) o si se produce esta siembra de árboles por aplicación de una exigencia dentro de un plan reparador.

Adicionalmente, la supresión de estructuras invasoras en zonas boscosas o áreas de protección, impide que la actividad humana se perpetúe en el tiempo, o que se cometan nuevas infracciones a la luz de eventuales detenciones de terceros y no necesariamente del imputado, lo que suele ocurrir en los casos de invasión a parques nacionales, donde los encartados construyen viviendas a efecto de invocar derechos posesorios –residiendo en ellas en forma personal o a través de terceros que alegan cuidar el fundo o poseerlo bajo la figura del arrendamiento- y hacerse de la propiedad estatal con fundamento en este ardid; el cual se descarta mediante la supresión de la construcción acusada.

Aparte de ello, dicha eliminación constituye una pretensión principal en las medidas alternas que se pactan en resguardo de la zona marítimo terrestre, que al tratarse de un bien demanial, pertenece al Estado y debe ser protegido con mayor rigor que otro tipo de usurpaciones.

En este sentido, es menester recordar que si bien la zona marítimo terrestre tiene como propósito fundamental salvaguardar el derecho que tiene la colectividad al acceso y al libre tránsito en las zonas costeras – playas -, contribuye o ampara también la protección del ambiente. Es inequívoco que en esta zona se ubican zonas boscosas, parques nacionales, refugios de vida silvestre y humedales que son hábitats con una gran cantidad de especies de flora y fauna, por lo que con la eliminación de obras invasoras se restituye el área afectada y se resguarda este bien patrimonial como toda su biodiversidad.

Por lo tanto, la eliminación de obras o construcciones ilegales en la Zona marítimo terrestre, representa no sólo la tutela de la propiedad estatal, a la qué viene aparejada

los dineros por concepto de cánones e impuestos que recibe la correspondiente Municipalidad –administrador por competencia de dicha zona– por la concesión de permisos para usos varios en la zona pública, lo cual es indispensable para su normal funcionamiento; sino también la protección directa a los recursos naturales, que responde a la garantía contenida en el artículo 50 de la Constitución Política sobre el derecho que tiene la ciudadanía a un ambiente sano y equilibrado. Con este tipo de exigencia, se han gestionado 12 medidas alternas.

En este sentido y en cuanto a este apartado de medidas alternas, no debe perderse de vista que la pretensión principal de la persecución penal en delitos ambientales será siempre la reparación del daño causado al ambiente, y no exclusivamente una compensación económica. En algunas ocasiones, también es una combinación entre reparación en el lugar u otro sitio, más una indemnización monetaria.

Entonces, del recuento de 274 medidas alternas aprobadas, se tiene que los imputados se comprometieron a cancelar la suma total de ₡215,607,080.00 (Doscientos quince millones seiscientos siete mil ochenta colones), suma que se detalla así: dinero requerido como donaciones por concepto de daño social ₡82,006,559.00 (Ochenta y dos millones seis mil quinientos cincuenta y nueve colones) más prestaciones ambientales y/o materiales ₡133,600,521.00 (Ciento treinta y tres millones seiscientos mil quinientos veintiún colones), las que se materializan ya sea en bienes y servicios o mediante depósitos: al SINAC ₡49,488,413.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos trece colones) para la atención de los programas de impacto positivo al ambiente o bien, en depósitos a las cuentas bancarias de sus diferentes fondos, tales como: Fondo de Parques Nacionales, Fondo Forestal o el Fondo de Vida Silvestre; a las escuelas públicas ₡21,995,992.00 (Veintiún millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y dos colones) a las delegaciones policiales ₡9,062,054 (Nueve millones sesenta y dos mil cincuenta y cuatro colones) y a los CEN CINAI ₡21,089,308.00 (Veintinueve millones ochenta y nueve mil trescientos ocho colones), Caja Única del Estado ₡75.252.512.00 (setenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos doce colones) y otros ₡38,718.800.00 (treinta y ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos colones), entre los que se encuentran, por ejemplo, la Dirección de Geología y Minas, la oficina de Guardacostas, INCOPECA, Museo Nacional, Fundación Ecotrópica, Unidad de Atención de Conflictos con Felinos (para la adquisición de cercas eléctricas), Centro de Rescate Jaguar (atención de animales rescatados), asociaciones de desarrollo, comedores infantiles, etc.; estos últimos, atribuibles al hecho de que las escuelas públicas permanecieron cerradas en el año 2020 por efecto de la emergencia COVID-19 y se recurrió a otras dependencias para realizar las donaciones.

Sobre la reparación del Daño Social

Cuando se comete un delito ambiental, aduanero, tributario y de daños -para citar sólo algunos ejemplos-, no sólo se produce un daño al ambiente, a la hacienda pública o a

bienes del Estado, sino también a la sociedad en general, de forma tal que la reparación debe igualmente contemplar ese aspecto (daño social).

Derivado de lo anterior y con el fin de darle efecto tangible a la prestación social, se ha dispuesto que los imputados interesados en la aplicación de una medida alterna realicen una donación del dinero ofrecido en plan reparador, materializado en bienes y servicios a favor de dependencias preferiblemente estatales -tales como CEN CINAI, escuelas y delegaciones policiales, entre otros- que habitualmente tienen carencias de primera necesidad, que entorpecen o dificultan el cumplimiento de sus funciones.

Aparte de ello, dicho daño social ha sido también materializado a través de otro tipo de prestaciones, como la realización de trabajos de utilidad pública, tendientes a reparar instalaciones de Delegaciones de la Fuerza Pública, limpieza de playas y plazas, pintura de escuelas, horas comunales en delegaciones de bomberos, escuelas, colegios, asociaciones de cuidado de tortugas, ASADAS, etc.

Consideramos que este esfuerzo es valioso e importante para la sociedad costarricense y dimensiona de manera adecuada la utilización de medidas alternas de solución de conflictos. En este sentido, de las negociaciones pactadas se obtuvo el siguiente resultado:

Derivado de 120 planes reparadores, se ha exigido a los imputados la cantidad de 14.195 horas de trabajo comunal a favor de instituciones varias. Lo anterior, con la previa suscripción de una póliza de riesgos del trabajo con el fin de que, en caso de un accidente, no deba el Estado sufragar suma alguna por la atención médica.

Sobre las Demandas civiles contra el Estado

Como parte de las funciones confiadas a la Dirección de Derecho Penal, está el ejercer la defensa del Estado en los juicios en que, con base en la comisión de un delito, una persona física o jurídica ejerce la acción civil resarcitoria contra el Estado en el proceso penal. En este supuesto, en las causas en las que se convocó al Estado como demandado civil, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cuatro causas se accedió a una medida alterna en la que se utilizó la póliza de seguros suscrita por los diferentes Ministerios con el Instituto Nacional de Seguros, lo que garantiza la indemnidad del erario público, en salvaguarda del presupuesto de cada entidad ministerial, que en su giro normal siempre se ve expuesto a disminuciones o recortes fuera de este gasto, que es extraordinario.
- De las anteriores, la pretensión original era de ₡110,434,608.00 (Ciento diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ocho colones), de los cuales,

con la aplicación de dicha póliza, se pactó el pago por un total de ₡72,066,666.00 (Setenta y dos millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones).

- En uno de los casos en los que no resultaba viable la implementación de la póliza de seguro, se logró arribar a salidas diferidas mediante la indemnización del ofendido con cargo a la partida de indemnizaciones del respectivo Ministerio, en los cuales la pretensión original era de ₡125,000,000.00 (Ciento veinticinco millones de colones) y se negoció por la suma ₡20,000,000.00 (Veinte millones de colones), muy por debajo de las pretensiones establecidas en las demandas civiles.
- En cuatro de las demandas civiles cuyas pretensiones ascendían a la suma de ₡34,949,422.72 (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintidós colones con setenta y dos céntimos), se excluyó al Estado como demandado civil en la etapa preliminar, no prosperando dichas demandas.
- En cuatro demandas civiles contra el Estado no fue viable la aplicación de una medida alterna, por lo que se procedió a su elevación a juicio oral y público, ascendiendo sus pretensiones sumadas al monto total de ₡28,400,000.00 (Veintiocho millones cuatrocientos mil colones). El resultado fue el siguiente: 1 caso ganado, con una pretensión total de ₡2,000,000.00 (Dos millones de colones), cuantía que no tuvo que ser cancelada por el Estado; 2 condenatorias contra el Estado, con una pretensión inicial de ₡26,400,000.00 (Veintiséis millones cuatrocientos mil colones), siendo que el monto a que fue condenado a pagar fue por ₡12,400,000.00 (Doce millones cuatrocientos mil colones), suma por debajo de las pretensiones originales.

Utilización de herramientas tecnologías para atención de audiencias

Durante durante el año 2020 se atendieron **206** diligencias judiciales a través del sistema de videoconferencia. En tratándose de la respuesta al COVID-19 y reforzando la videoconferencia, en el año 2020 se atendió **278** señalamientos mediante el sistema de Microsoft Teams.

- d) **Dirección de Derecho de la Función Pública**, está dirigida fundamentalmente a la atención de procesos judiciales nacidos en su mayoría de la relación de empleo público estatutario- bifurcados en dos aristas. En los primeros, su tramitación recae directamente en los despachos de jurisdicción laboral, mientras que los segundos- por circunstancias propias- se conocen en sede Contenciosa Administrativa.

Durante el período en análisis se recibió un total de 38,240 notificaciones judiciales - como secuela de la implementación de la Reforma Procesal Laboral en el 2017 (Ley

Nº 9343). Si se comparan tales números con respecto a la cantidad de notificaciones ingresadas durante el 2018 (34,042), se logra evidenciar un incremento del 12%.

La Reforma Laboral introdujo al ordenamiento laboral procesos sumarísimos que ameritan una pronta atención por parte de esta Procuraduría, ya que los plazos de contestación de la demanda son reducidos. Es el caso de los "fueros especiales", en los que el plazo es de cinco días. Asimismo, se introdujo normativamente la tutela cautelar, con los plazos de tres días para contestar habituales para este tipo de medidas.

Para el 2020 se atendió a nivel de "fueros especiales" un total de 87 procesos y bajo la figura de "medidas cautelares" 164 demandas que las contenían, lo que exige una eficiente y acuciosa actuación por parte de los funcionarios que conforman esa Dirección.

Además, dentro de la tramitación de los procesos, alrededor de 16,8 mil corresponden a procesos laborales y 2,2 mil expedientes a procesos de contención y otros, los procesos contenciosos administrativos conservan una importancia trascendental para la Función Pública y las Administraciones Públicas en general, en particular los procesos en que se analiza la potestad sancionatoria, la falta de motivación, el debido proceso, la caducidad, prescripción, período de pruebas, entre otros aspectos fundamentales para la validez de la conducta administrativa en materia disciplinaria.

En otro orden de ideas pero de igual importancia, cabe agregar que mediante oficios Nº MTSS-DMT-OF-1062-2018 del 10-07-2018, MTSS-DMT-OF-1207-2018 del 03-09-2018, MTSS-DMT-OF-11271-2018 del 17-09-2018, MTSS-DMT-OF-104-2019 del 05-02-2019 y DNP-DAL-OF-58-2019 del 27-02-2019, se le requirió a la Procuraduría General de la República la interposición de una serie de procesos de lesividad para solicitar la nulidad de las resoluciones que otorgaron la exención a la contribución solidaria al Régimen del Magisterio Nacional, establecida en los artículos 70 y 71 de la ley Nº 7531.

De esta forma, esta Dirección Especializada participó de manera directa y activa en la tramitación de 155 procesos de lesividad de exoneración de la contribución especial solidaria. Adicionalmente a lo anterior, se han gestionado 26 de procesos de lesividad en los cuales se solicitó la nulidad de las resoluciones que otorgaron la exoneración del pago de la cuota del seguro de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social. Todos esos procesos (181 en total), se encuentran debidamente presentados y en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Hay procesos contenciosos muy importante, en orden por ejemplo a la potestad sancionatoria, en los que se analiza la falta de motivación, el debido proceso, prescripción, período de pruebas.

Órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública.

Una de las funciones más importantes que se desarrollan en la Procuraduría General de la República es la labor consultiva, orientada a brindar insumos a la Administración Pública, a efecto de que pueda adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable.

A diferencia de la función litigiosa, en la que se representa únicamente al Estado, entendido como los Poderes del Estado y sus diversos órganos, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, en materia consultiva la asesoría se da tanto a la Administración Pública Central como a la Administración Descentralizada y a las empresas públicas.

Asimismo, en un afán de colaboración con la labor que desempeñan las señoras y señores diputados, la Procuraduría atiende las consultas que formulan la Asamblea Legislativa y sus diputados. De ahí que se rinden criterios jurídicos no vinculantes sobre determinados proyectos de ley o en relación con la función de control político.

Durante el año 2020 la PGR emitió **678** pronunciamientos, distribuidos por tipo de la siguiente manera: **490** dictámenes, **183** opiniones jurídicas y **5** opiniones legales, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°10
Pronunciamientos realizados según Administración Consultante
Período 2020

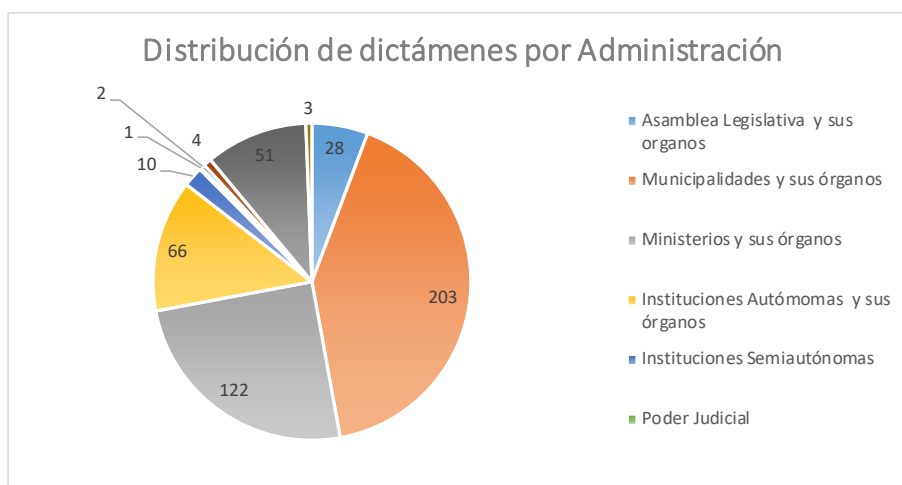
Administración Consultante	Dictámenes	Opiniones jurídicas	Opiniones legales	Cantidad total de estudios
Asamblea Legislativa y sus órganos	28	182		210
Municipalidades y sus órganos	203			203
Ministerios y sus órganos	122	1	5	128
Instituciones Autónomas y sus órganos	66			66
Instituciones Semiautónomas	10			10
Particular				0
Poder Judicial	1			1
Empresa Pública Estatal	2			2
Empresa Pública no Estatal	4			4
Ente Público No Estatal	51			51
Tribunal Supremo de Elecciones	3			3
Total	490	183	5	678

Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

El cuadro anterior muestra los entes y órganos consultantes, de conformidad con la cantidad de estudios emitidos a cada uno de ellos: En primer lugar, las Municipalidades, donde la asesoría que se realiza mediante la emisión de dictámenes se reviste de vital importancia, ya que en algunos casos carecen de abogados dentro de su estructura interna. La Asamblea Legislativa (en sus distintas modalidades), en segundo lugar; en tercer lugar, el Poder Ejecutivo.

Dada la importancia que revisten los dictámenes, se presenta a continuación el detalle en el siguiente gráfico.

Gráfico N°5



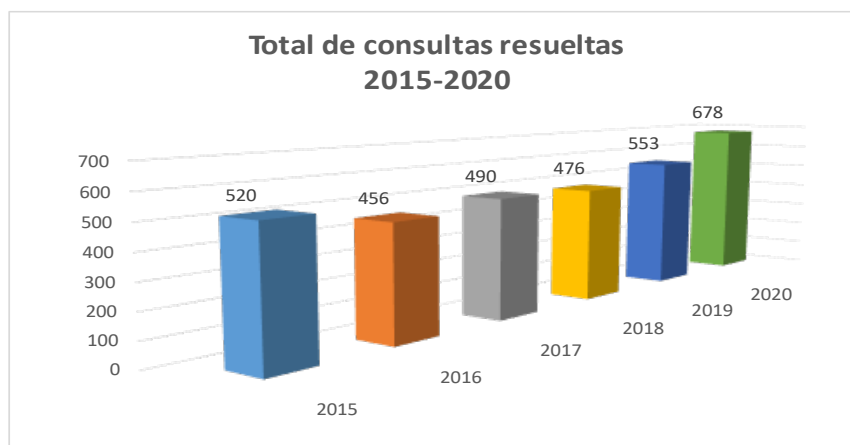
Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

Tal como se revela en el gráfico anterior, en materia de dictámenes siguen siendo las Municipalidades y sus órganos los que más consultan a la Procuraduría. Nótese que de las 82 municipalidades con que cuenta el país, 69 de ellas solicitaron el criterio de la Institución, en algunos casos, en dos o más ocasiones, por lo que se emitieron **122** dictámenes. Por otro lado, son los Ministerios y sus órganos los que ocupan el segundo lugar en consultar, con un total de 122 criterios emitidos.

Las **183 opiniones jurídicas** emitidas por la Institución fueron solicitadas por la Asamblea Legislativa; dichas opiniones se emiten ante la solicitud de las distintas Comisiones Legislativas que requieren el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con los proyectos de ley que se encuentran tramitando. También ante el requerimiento de los señores Diputados (as) que presentan consultas como parte del ejercicio de control político que les corresponde. Y, por último, pero en menor cantidad, también los órganos administrativos de la Asamblea formulan consultas, en cuyo caso se emite un dictamen vinculante.

En lo referente a las **opiniones legales** se emitieron 5 solicitadas por el Ministerio de Hacienda. La función consultiva recae en un grupo de Procuradores liderado por el señor Procurador General, cuyo objetivo es la atención pronta y eficiente de las consultas que ingresan a la Institución. El detalle de las consultas resueltas durante el periodo 2015-2020 se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico N°6



Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLine

Como se puede observar, si se comparan las consultas atendidas en el año 2019 con las resueltas en el año 2020, tenemos un incremento del 23%. Lo anterior es el resultado del compromiso institucional por resolver la mayor cantidad de las consultas con el fin de cumplir con el objetivo de coadyuvar a la interpretación del ordenamiento jurídico, de forma tal que las decisiones que se tomen con posterioridad se encuentren ajustadas a Derecho.

Órgano Asesor Imparcial de la Sala Constitucional. En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 105 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ejerce esa función en materia de acciones de inconstitucionalidad y consultas judiciales de inconstitucionalidad, que se materializa a través de sus informes.

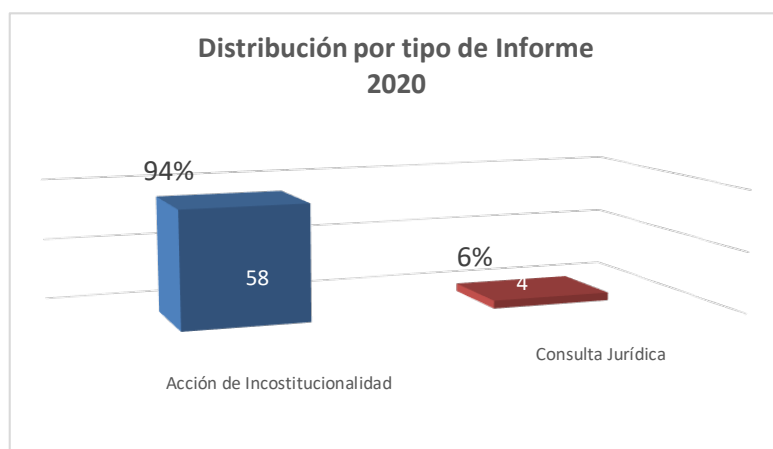
La PGR desempeña su función asesora con el mayor rigor y el más alto estándar técnico. En este sentido, conviene advertir que la atención de los asuntos constitucionales implica, en todos los casos, la elaboración de un estudio informado y útil para la jurisdicción constitucional sobre la admisibilidad de la acción interpuesta, las normas impugnadas, la jurisprudencia constitucional aplicable o los antecedentes históricos relevantes.

Debe insistirse en que el esfuerzo serio y técnico de la Institución en la atención de los asuntos constitucionales es proporcional a la importancia que la Jurisdicción Constitucional tiene en nuestro sistema para la defensa de la supremacía de la Carta Fundamental y en la defensa de los derechos y libertades de las personas, brindándole

criterio técnico sobre la admisibilidad y el fondo de las acciones de inconstitucionalidad o consultas judiciales de constitucionalidad.

Para el año 2020, se registró un total de 62 informes emitidos, de los cuales 58 se refieren a Acciones de Inconstitucionalidad que representan el 94%, así como 4 Consultas Judiciales para un 6%, distribución porcentual que se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico N°7



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Notaría del Estado. De conformidad con el artículo 3, inciso c, de la Ley Orgánica N° 6815 del 27 de setiembre de 1982, una de las atribuciones de la PGR es representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública. Cuando los entes descentralizados y las empresas estatales requieren la intervención de un notario, el acto o contrato deberá ser formalizado por la Notaría del Estado, salvo cuando se refiera a escrituras de créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.

Aunado a lo anterior, el Decreto Ejecutivo número 14935-J, establece en su artículo tercero, que las escrituras de todos los entes descentralizados y las empresas públicas y sus subsidiarias relativas a inmuebles, siempre que superen un monto de cinco millones de colones, deberán de ser elaboradas por esta Notaría.

Como corolario de lo anterior, la Notaría realiza todas las escrituras relativas a actos o contratos en que el Estado sea parte. Esto incluye todo el Gobierno Central (Ministerios), Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Instituciones Autónomas, empresas públicas, Juntas de Educación, en los casos en que se requiera la inscripción de un acto o contrato en un registro público, independientemente del procedimiento de adquisición: compra directa, Licitaciones públicas, donaciones, expropiaciones, protocolizaciones de sentencias de juicios de expropiación, traspasos de vehículos. Asimismo, la labor de la Notaria concierne la emisión de actas notariales y otros.

Específicamente para el año 2020, se formalizaron en escritura 505 expedientes. El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual de los órganos y entes que solicitaron el otorgamiento de escrituras:

Gráfico N°8



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Notarial

La Notaría colabora con la gestión administrativa de los organismos públicos, principalmente cuando se trata de la adquisición de bienes que requieren de su inscripción en el Registro Nacional.

Al igual que años anteriores, en su mayoría, las escrituras corresponden a compra ventas y protocolizaciones que por concepto de expropiación realiza el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la construcción de carreteras. Sin embargo, es importante destacar, que el 2020 tuvo un incremento considerable en la tramitación de expropiaciones por compra venta directa, dada la cantidad de proyectos que en la actualidad tramita el MOPT.

Por su parte, para el Ministerio de Educación Pública, también se otorgó un número considerable de escrituras, para la adquisición de bienes inmuebles tanto por compra directa, como por donación de las Juntas de Educación, a efecto de poder invertir en la construcción y mejoramiento de Centros Educativos en todo el país. Sobre el particular, por la estimación, puede resaltarse la adquisición de un terreno por parte del MEP, para el Colegio Técnico Profesional de Belén.

De seguido, se encuentran las escrituras en las que son parte las Municipalidades, ya sea por adquisición de bienes mediante compra o donación. Al respecto, cabe destacar que muchas Municipalidades han empezado a poner en orden sus propiedades, a través de la inscripción de éstas con fundamento en el principio de inmatriculación

(plazas, parques, cementerios, zonas comunales), lo que, en conjunto con nuestra asesoría y labor, contribuye indudablemente a la seguridad de la administración.

El Poder Judicial, también representa un rubro importante a tomar en cuenta (sobre todo en lo relacionado con la adquisición de vehículos), al igual que el Ministerio de Ambiente y Energía, con las compras y traspasos relacionados con la adquisición de terrenos que constituyen Patrimonio Natural del Estado. Para finalizar, le siguen las escrituras en las que comparecen instituciones autónomas y otras.

En resumen, al igual que en años anteriores, la atención de escrituras relacionadas con el Poder Ejecutivo constituye el grueso de la actividad, seguido por la actividad contractual que implique traspaso de algún bien mueble o inmueble de las Municipalidades e Instituciones Autónomas.

La labor ejercida tiene una incidencia significativa en dos vías: 1.- Jurídica: como control de legalidad a la hora de analizar cada acto solicitado. A modo de ejemplo, en el año 2020, se devolvieron las diligencias a la Municipalidad de Escazú, quien pretendida realizar una permuta de bienes de dominio público con un sujeto privado sin contar con la autorización legislativa previa. Este caso fue ratificado por el oficio PGA-11-2020. Actualmente, se está tramitando el expediente legislativo 22.256, producto de nuestra labor de control de legalidad en relación a los casos asignados. 2.- Económica, el ahorro de recursos para el Estado en relación con el pago de honorarios profesionales.

La función que se realiza en la Notaría del Estado tiene un impacto económico y social trascendente, debido a la objetividad, imparcialidad, y especialidad con el que se ejercen las funciones, brindando seguridad jurídica al Estado y a las partes. Asimismo, se contribuye con el desarrollo vial, educativo, etc. La mayoría de actos consisten en protocolizaciones de sentencias de expropiaciones, expropiaciones administrativas de proyectos declarados de interés público, compras públicas de bienes inmuebles, traspaso producto de procedimientos de contratación administrativa, donación de particulares a favor del Estado o entre instituciones, regularización de terrenos pertenecientes al patrimonio natural del Estado, incluyendo inscripciones de terreno sin inscribir en posesión del Estado, entre otros.

De las 505 escrituras 485 fueron de cuantía estimable, por la suma de ₡56,339.37 millones para un promedio anual por escritura de ₡116.16 millones de colones, monto sobre la cual se calcularían los honorarios en caso de ser otorgadas por un notario en ejercicio privado. Asimismo, el Procurador Notario del Estado es un Notario de planta que recibe un salario, por lo que independientemente del monto de las escrituras que se realicen, el costo para el Estado siempre es el mismo.

Las 20 escrituras consideradas de cuantía inestimable comprenden aquellas cuyo objeto es la inscripción de bienes que constituyen patrimonio natural del Estado y que

por su naturaleza y extensión es difícil cuantificar su valor económico, por lo que únicamente se le da un valor o estimación simbólica para efectos registrales.

Cabe destacar que, en el año 2020, la Notaría otorgó las siguientes escrituras que, por su interés público, especialidad y cuantía, se mencionan de manera especial.

Constitución de la primera Sociedad Pública de Economía Mixta. A tenor de la Ley N°8828, Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, se constituyó por primera vez en la historia de la Notaría del Estado, una sociedad de esta naturaleza, cuyo objeto es "*...la constitución, aplicación, instalación y ejecución de infraestructura necesarias para el desarrollo comunal y regional, además de la gestión de los servicios públicos municipales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, el interés público, la sana administración, la planificación y la maximización de los fondos y servicios públicos.*"

Se coordinó y colaboró de manera especial con el **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, para otorgar escrituras de donación de inmuebles, según lo dispuesto en la Ley N° 9561 denominada, "Autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU para la donación de inmuebles en el asentamiento Los Guido". En este lustro, treinta y cinco familias fueron beneficiadas adquiriendo después de casi tres décadas de poseer, su título de propiedad.

La **Caja Costarricense del Seguro Social**, adquirió dos propiedades para albergar sus nuevas oficinas centrales, una para sus oficinas en Puntarenas, así como un terreno donado por parte de la Municipalidad de La Unión, para construir el nuevo centro de salud de la localidad.

El Instituto Nacional de Seguros adquirió propiedad en condominio para albergar la Sucursal Oeste.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica adquirió nueva propiedad para Estación de Bomberos de Puntarenas y la Unidad Naval.

El Tribunal Supremo de Elecciones adquiere propiedad de la Municipalidad de Osa, para albergar y construir sus nuevas instalaciones en la localidad.

El **Ministerio de Salud** adquirió dos terrenos para construcción de CEN –CINAI.

Como en años anteriores, los buenos resultados de nuestra gestión se derivan del trabajo en equipo, la coordinación interinstitucional, la simplificación de trámites, a fin de dar un excelente servicio a la Administración y público en general.

Investigar y dar seguimiento a denuncias por supuestos actos de corrupción.

El artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, encomienda a la Procuraduría de la Ética Pública atribuciones encaminadas a realizar acciones administrativas para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, según lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, su Reglamento, y otras normas de interés.

Para cumplir con esta obligación, la normativa vigente prevé la posibilidad de recibir y tramitar denuncias en contra de cualquier servidor público, en las que se deberá verificar la posible comisión de actos corruptos, o el incumplimiento de los principios éticos, así como los postulados derivados del deber de probidad. A continuación, el detalle de la totalidad de denuncias administrativas atendidas ante esta instancia en el año 2020:

Cuadro No.11
Detalle del estado procesal de las denuncias 2014-2020

Estado procesal de la denuncia	Cantidad de denuncias						
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Estudio de Admisibilidad	3		1	1	0	0	1
Investigación preliminar	16	53	68	88	122	165	223
Terminadas	99	113	110	87	98	122	195
Aclaración y adición					0	0	0
Fase recursiva		4	1	1	0	4	4
Otros registros (*)	2	2		3	11	17	4
Total	120	172	180	180	231	308	427

Fuente: Sistema de Denuncias de Ética, Procuraduría General de la República

(*) Se refiere a denuncias acumuladas y/o anuladas en el Sistema de Denuncias de Ética.

Como se observa en el cuadro anterior, en el año 2020 se atendió un total de 427 denuncias. Al 31 de diciembre del 2020, del total mencionado, 223 se encontraban en investigación preliminar, 4 en fase recursiva, 195 habían sido terminadas, 4 en otros registros.

El estado procesal denominado “investigación preliminar” inicia una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo en contra del funcionario público denunciado, o llevar a cabo otras acciones.

La fase procesal denominada “terminada” se utiliza para identificar aquellos trámites en los que se realizó la investigación preliminar y se arribó a la conclusión respectiva, ya sea por medio de la emisión de una Resolución, un Informe, una Acción de Recomendación, o bien, una denuncia penal.

Cabe aclarar que se emite una “resolución” cuando no se han logrado determinar actuaciones corruptas, falta de ética o transparencia relacionados con los hechos investigados, por lo tanto, se ordenará la desestimación de la denuncia o su rechazo, en forma motivada.

Por otro lado, se emitirá un “Informe” cuando, mediante la investigación preliminar, se obtienen elementos suficientes para acreditar con el grado de posibilidad suficiente en esa etapa procedimental, la existencia de posibles actos de corrupción, falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública, y se ha individualizado al infractor. Dicho informe es remitido al órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública con el fin de que valore la apertura de un procedimiento administrativo para establecer la eventual responsabilidad administrativa y civil que podría haber sobre los funcionarios cuestionados.

La “acción de recomendación” procede cuando se identifica una situación de riesgo para la buena gestión ética de la institución que trasciende al caso concreto. Constituye una acción preventiva, que se fundamenta en el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y el artículo 20 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que establece que una vez terminada la investigación preliminar se podrán realizar otras acciones.

Las “denuncias penales” proceden cuando de la investigación preliminar se determina la posible comisión de un delito funcional- delitos cometidos contra los deberes de la función pública.

En atención a las particularidades de los hechos denunciados y los resultados de la investigación preliminar, podría resultar pertinente emitir más de un producto respecto de una misma denuncia. Durante el período analizado la PEP emitió un total de 207 resoluciones, 34 Informes, 24 Acciones de recomendación y 11 denuncias penales.

En otro orden de ideas, es importante señalar el incremento de las denuncias si comparamos las atendidas en el año 2014 (120) versus las del 2020 (427) se muestra un porcentaje de aumento del 256%. Por lo anterior, fue necesario reforzar el equipo

humano de la Ética Pública a fin de garantizar una mejor atención y resolución de las denuncias que ingresan.

Servicios de Información Jurídica. A la Procuraduría General de la República le corresponde mantener actualizado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), en el cual se almacena la totalidad de la normativa nacional: Constitución Política, leyes, tratados, reglamentos, decretos y demás normas de aplicación general. Además, incluye los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y un índice referencial de asuntos constitucionales. La Institución por este medio ofrece servicios de información, que son fundamentales para la Administración Pública y el público en general.

Durante el año 2020, SINALEVI registró la suma total de 378.352 visitas al sitio Web del SCIJ.

Por otra parte, durante el período se logró sistematizar 2,664 normas publicadas en La Gaceta (Leyes, Decretos Ejecutivos, Directrices, Circular, Resoluciones, Reglamentos, Reglamentos Municipales, Acuerdos, Acuerdos Municipales), detalle que se muestra a continuación:

Cuadro No.12
Incorporación de Normativa del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020

Tipo de norma	Cantidad
Tratados Internacionales	6
Leyes	130
Decretos Ejecutivos	524
Decretos del Tribunal Supremo de Elecciones	8
Reglamentos de instituciones	522
Reglamentos Municipales	392
Acuerdos	278
Acuerdos Municipales	62
Directriz	70
Circulares (incluidas de las instituciones y Corte Suprema de Justicia)	287
Resoluciones	385
Total	2664

Fuente: Información aportada por el SINALEVI

Prevención de la corrupción por medio de capacitación.

Dada la naturaleza de nuestro trabajo, es de interés institucional capacitar a los funcionarios públicos con el objeto de transmitir los principios, los deberes y las regulaciones en materia de ética y probidad para asegurar una gestión pública íntegra,

eficiente, eficaz y transparente. Con la capacitación se materializa la competencia legal de la Procuraduría de la Ética Pública en materia de prevención de la corrupción.

La Dirección de la Procuraduría de la Ética Pública posee un programa de capacitación dirigido primordialmente a servidores públicos, que se desarrolla a través de charlas sobre temas relacionados con las obligaciones, derechos y deberes que la legislación nacional impone a aquellos en materia de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas a la ética y la transparencia en la gestión pública.

La alerta sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo para evitar el contagio y propagación del COVID-19 provocó, desde el mes de marzo del 2020, una afectación significativa en las actividades de capacitación, tanto en la logística de la programación, como en la manera en que realizan los eventos y las metas fijadas por la Dirección.

En razón de lo expuesto, se canceló un grupo de actividades que se encontraban programadas con antelación como, por ejemplo: las 17 actividades programadas con convenio con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Para contrarrestar dichas cancelaciones se logró coordinar con diferentes instituciones el desarrollo de actividades de capacitación virtual; sin embargo, se observaron dos grandes dificultades, a saber: no todos los servidores públicos tienen acceso a una computadora y la existencia de plataformas poco interactivas.

Para el año 2020, se realizaron 39 actividades de capacitación a las cuales participaron 2638 personas. Con el propósito de puntualizar detalles de las capacitaciones impartidas y dar cuenta de los esfuerzos realizados en asocio con otras instituciones públicas, se reporta lo siguiente:

- La Dirección de la Procuraduría de la Ética Pública en conjunto con el Centro de Capacitación y Desarrollo de la Dirección General del Servicio Civil desarrolló un ciclo de videoconferencias denominado "Fortalecimiento de la Cultura de Integridad en el Servicio Civil", que constó de un total de 6 charlas dirigidas al Régimen del Servicio Civil, a saber: "El Régimen de méritos en la prevención de la corrupción en la función pública", "Prevención, identificación, obsequios, premios, recompensas y atenciones sociales en la función pública", "El deber del servidor público de denunciar actos de corrupción", y "La responsabilidad penal de los servidores públicos".

La actividad supraseñalada se vincula con las Temáticas No.9 "Integridad de la Función Pública" de la oferta de capacitación 2020 de la Dirección General del Servicio Civil y con los objetivos No.4 "Educación de Calidad", No.16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y No.17 "Alianzas para lograr los objetivos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Naciones Unidas. También, se

vincula con el Comité de Gobernanza pública e integridad de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

- En asocio con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, Contraloría General de la República y Defensoría de los Habitantes de la República, sobre las temáticas de corrupción, ética y transparencia en la función pública, se logró realizar el Curso Virtual denominado “Transparencia y lucha contra la corrupción”.

Por otro lado, gracias a la alianza estratégica con la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores, la Dirección de la PEP sumó esfuerzos y sinergias dentro del Sistema Nacional de la Ética y Valores, para preparar la Propuesta Normativa denominada: “Norma Modelo sobre Regulaciones Disciplinarias relacionadas con Conductas Ímprobables, Fraudulentas y Corruptas”.

c. El Organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes Direcciones y Departamentos y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos) y salarios brutos.

Organización aprobada por Mideplan:

La Procuraduría General de la República cuenta con una estructura organizativa, aprobada mediante el oficio DM-148-99 del 06 de agosto del 1999, que ha sufrido varias modificaciones. Fue modificada con el visto bueno del Ministerio de Justicia en oficio DMJ-0159-2007 del 21 de enero del 2007 (Creación de la Procuraduría de la Ética Pública), también se modificó de acuerdo con solicitud PGR-038-2010 del 24 de febrero de 2010 (creación de la Oficina de Prensa), oficio de aval DM-108-10 del 11 de marzo del 2010. Modificado en oficio DM-1868-2019 del 13 de diciembre del 2019, creación Contraloría de Servicios y cambios en la Dirección de Desarrollo Institucional, posteriormente mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0210-2020, se dispuso que el Departamento de Tecnología de Información responde directamente a los Jerarcas Institucionales.

Estructura que se muestra a continuación:

Procurador (a) General

Procurador (a) General Adjunto (a)

Prensa -asesora-

Contraloría de Servicios –asesora-

Departamento de Tecnología de Información

Departamento de Notaria del Estado

Procuraduría de Derecho Informático e Informática Jurídica

Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI)

Dirección Procuraduría de la Ética Pública

Dirección de Derecho de la Función Pública

Procuraduría de Relaciones de Servicio I

Procuraduría de Relaciones de Servicio II

Dirección de Derecho Público y Ministerio Público Civil

Procuraduría de Hacienda

Procuraduría Civil

Procuraduría Mercantil

Procuraduría Asuntos Internacionales

Procuraduría de Familia

Procuraduría Administrativa

Procuraduría Contencioso Administrativo

Procuraduría Constitucional, Sección I

Procuraduría Constitucional, Sección II

Procuraduría Fiscal

Dirección de Derecho Agrario y Ambiental

Procuraduría Agraria

Procuraduría Ambiental y de la Zona Marítimo Terrestre

Dirección de Derecho Penal

Procuraduría Penal, Sección I

Procuraduría Penal, Sección II

Procuraduría Defensas Penales

Procuraduría Regional

Dirección de Desarrollo Institucional

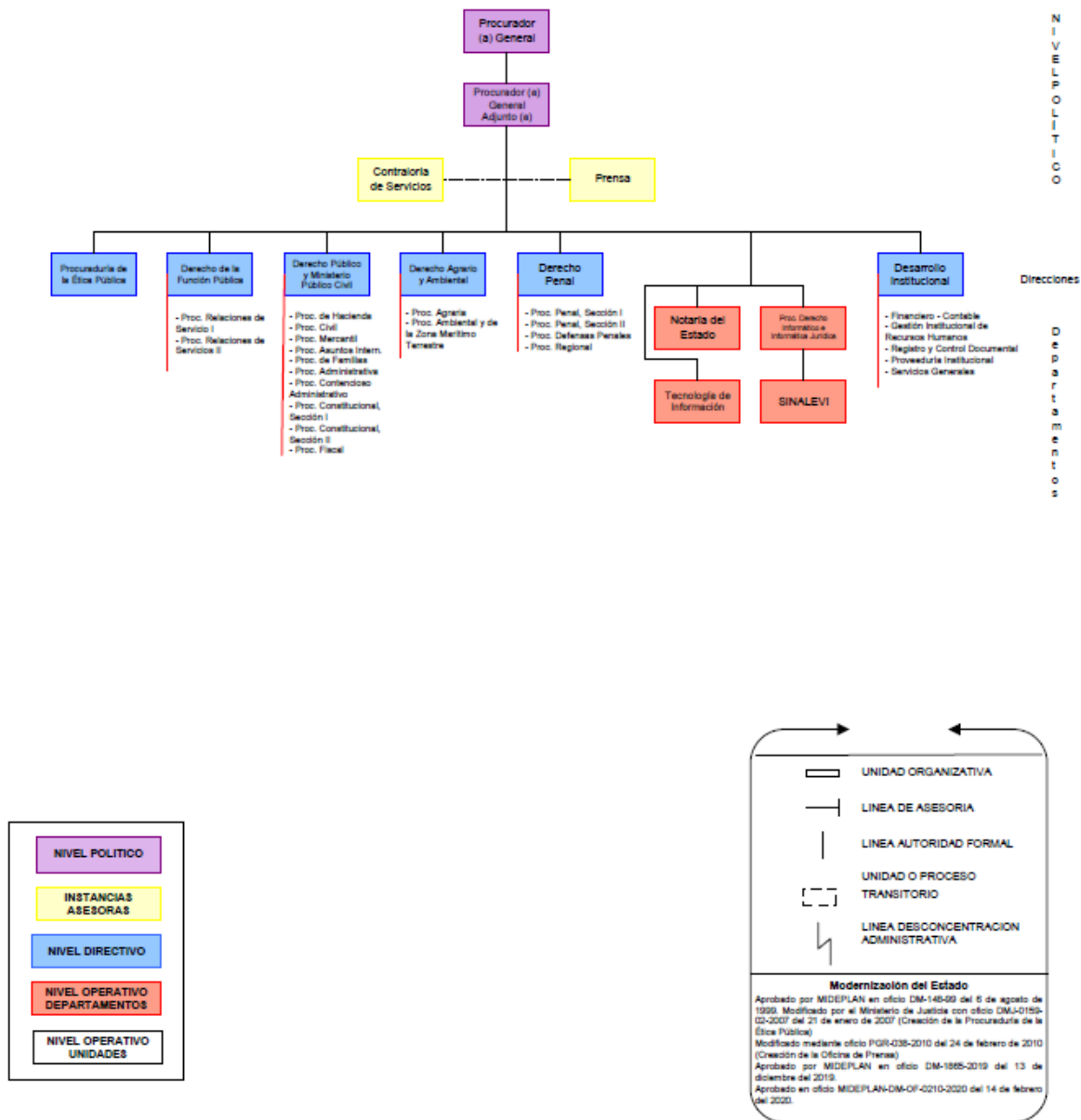
Departamento Financiero Contable

Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

Departamento de Registro y Control Documental

Departamento de Servicios Generales

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Distribución del Personal por Programa Presupuestario:

Al 31 de diciembre del 2020 la PGR reporta en su planilla 334 plazas. El detalle de la distribución de los puestos por clase y salario bruto promedio, se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro N°13
Distribución del personal por programa 2020

Puesto/Clase	Programas Presupuestarios			
	788	791	793	Total
Conductor de Servicio Civil 1	15			15
Gerente Servicio Civil 1	1			1
Misceláneo de Servicio Civil 1	3			3
Procurador General	1			1
Procurador General Adjunto	1			1
Procurador A		57	6	63
Procurador B		27	4	31
Procurador Director		4	1	5
Profesional Servicio Civil 2	9	51	6	66
Profesional Servicio Civil 3	4	17	6	27
Profesional Servicio Civil 1-A	2			2
Profesional Informática 1-A	1	13		14
Profesional Informática 1-B	1			1
Profesional Informática 1-C	3			3
Profesional Informática 2	5	14		19
Profesional Servicio Civil 1-B	3			3
Profesional Jefe Informática 2	1			1
Profesional Jefe Servicio Civil 1	4	15	1	20
Oficinista de Servicio Civil 1	1	2		3
Oficinista de Servicio Civil 2	1	8	1	10
Secretario de Servicio Civil 1	3	16	2	21
Secretario de Servicio Civil 2	5	11	3	19
Técnico de Servicio Civil 1	2			2
Técnico de Servicio Civil 3	1			1
Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	2			2
Total	69	235	30	334

Fuente: Información aportada por el Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos

Cuadro N°14
Salarios promedios a diciembre del 2020

Puestos	Salarios promedios
Conductor Servicio Civil 1	392,510
Gerente de Servicio Civil	2,673,899
Misceláneo de Servicio Civil 1	437,817
Oficinista de Servicio Civil 1	314,172
Oficinista de Servicio Civil 2	368,295
Procurado A	2,948,348
Procurado B	3,459,200
Procurador Director	4,143,277
Procurador General	5,142,474
Procurador General Adjunto	6,533,652
Profesional de Informática 1-A	783,881
Profesional de Informática 1-B	1,326,425
Profesional de Informática 1-C	839,303
Profesional de Informática 2	1,460,825
Profesional Jefe en Informática 2	2,091,687
Profesional Jefe de Servicio Civil 1	1,787,395
Profesional de Servicio Civil 1-A	823,314
Profesional de Servicio Civil 1-B	561,994
Profesional de Servicio Civil 2	1,305,021
Profesional de Servicio Civil 3	1,511,871
Secretario de Servicio Civil 1	409,858
Secretario de Servicio Civil 2	450,522
Técnico de Servicio Civil 1	521,283
Técnico de Servicio Civil 3	629,359
Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	375,875
Total General	41,292,257

Fuente: Información aportada por el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

d. Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del plan nacional de desarrollo, el plan sectorial y el plan operativo institucional.

La Procuraduría General de la República, como ya se indicó, tiene entre sus fines cumplir con la representación legal del Estado, contribuir con la legalidad del accionar administrativo, a través del ejercicio de la función consultiva y prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Con el fin de atender esas funciones, se propuso la programación estratégica, metas y resultados que muestran a continuación por programa presupuestario:

Programa 791 Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público

Cuadro N° 15
Defensa del Estado- Asistencia Jurídica al Sector Público
Cumplimiento de indicadores de producto
Al 31 de diciembre 2020

Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31/12/2019	Fuente de datos de los indicadores
Defensa del Estado y Servicio de asistencia Jurídica al sector público	Porcentaje de pagos evitados al estado en la ejecución de sentencias por recursos de amparo respecto a los montos demandados.	94%	98,02%	104%	Sistema Litigioso. Dirección de Desarrollo Institucional responsable de emitir el reporte.
	Porcentaje de consultas acumuladas resueltas de periodos anteriores.	60%	66%	111%	Sistema Integrado de Gestión. Dirección de Desarrollo Institucional responsable del control que se efectúa de forma manual y el seguimiento.
	Porcentaje del grado de satisfacción otorgada por los usuarios del SINALEVI	60%	73%	122%	Procurador Director del SINALEVI. Núcleo de informativa, encargado de elaborar y analizar la encuesta.
	Porcentaje de ahorro en la formalización de escrituras.	45%	68%	151%	Sistema de Gestión de Archivos de la Notaría del Estado.

Fuente: Datos obtenidos del Sistema litigioso, SIG-línea, información aportada por la Notaría del Estado y el SINALEVI

Cumplimiento que se muestra a continuación:

P.01.01. Porcentaje de pagos evitados al estado en la ejecución de sentencias por recursos de amparo respecto de los montos demandados.

Como se ha mencionado, la función de representación legal del Estado es una de las competencias que la PGR ejerce ante las diversas jurisdicciones del país y en relación con los negocios de cualquier naturaleza que se tramiten en los tribunales de justicia, de acuerdo con lo que disponen la Ley Orgánica y las distintas normas legales en materia procesal. Esta representación se ejerce tanto en procesos en que hay contención como en otros procesos no contenciosos.

Es importante señalar que una buena defensa de la actuación administrativa permite una mejor valoración del asunto que se está discutiendo por parte de la autoridad judicial y eventualmente evitar que se configure una condena en contra del Estado, o bien, se puede lograr una disminución de los montos a los que sea condenado por la conducta irregular de la Administración Pública. Asimismo, posibilita discutir dentro de los procesos a su cargo, como actor, responsabilidades de terceros frente al Estado que también, inciden en una recuperación de dinero a favor de su representado, o bien, evitar una erogación mayor.

Como parte de la programación estratégica para el año 2020, se determinó medir específicamente los pagos evitados al Estado en las ejecuciones de sentencias por recursos de amparo, respecto de los montos demandados, dado que son un tipo de proceso que literalmente se encuentra perdido y el papel de la PGR es de contención del gasto; la meta programada era alcanzar el **94%** de ahorro. Indicador que se medirá de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\left[1 - \left(\frac{\text{Montos condenados}}{\text{Montos demandados}} \right) \right] \times 100 = 94\%$$

Durante el período se resolvieron **291** ejecuciones de sentencias por recursos de amparo, los montos demandados ascendieron a la suma de ₡3.253,16 millones, una vez fenecidos los procesos, el monto condenado fue de ₡64,45 millones, lo anterior muestra, que, gracias a la participación de la PGR, se logró una contención del gasto público de ₡3.188,72 millones de colones, lo que representó un ahorro del **98,02%** en relación con el monto demandado.

$$\left[1 - \left(\frac{₡64,45}{₡3.188,0} \right) \right] \times 100 = 98,02\%$$

Con el porcentaje obtenido no solo se alcanzó la meta sino que se sobrepasó, lográndose un nivel de cumplimiento de **104%**. Es importante señalar que el indicador responde a una relación entre los montos condenados y los montos demandados en las ejecuciones de sentencia por recursos de amparo de cada año. Los datos se obtienen de la sumatoria de los procesos fenecidos durante el período.

Se reitera lo ya señalado en los informes de períodos anteriores, en el sentido de que si bien la meta anual es inducir a un ahorro del 94% y se logró en el período el 98,02%, se debe tener en cuenta que por la complejidad de los procesos, es necesario ser cautelosos al momento de proponer las metas y los indicadores ya que pueden surgir factores externos fuera del control institucional y con incidencia directa en los resultados de las condenas, lo que podrían afectar considerablemente los números propuestos. Lo trascendente a destacar es el esfuerzo de la Institución y de los funcionarios a cargo de los procesos judiciales, por evitar o en su caso disminuir el monto de la condenatoria en estos juicios y el ahorro de los recursos públicos que se provoca en favor del Estado.

P.01.02. Porcentaje de consultas acumuladas resueltas de períodos anteriores.

La función de órgano superior consultivo técnico- jurídico de la Administración Pública es esencial para la labor de la Administración Activa, pues con ella se coadyuva a la interpretación del ordenamiento jurídico, de forma tal que las decisiones que se tomen con posterioridad se encuentren ajustadas a Derecho. Con lo cual contribuye al funcionamiento regular del servicio público, el interés de la colectividad y el cumplimiento de los fines institucionales. Es claro que, en la medida en que exista mayor conformidad de la actuación administrativa con el ordenamiento jurídico, se reduce la posibilidad de cuestionamiento jurisdiccional, lo que incide en los requerimientos presupuestarios de la Procuraduría, pero también, del Poder Judicial,

dada la reducción del número de nuevos procesos contra la Administración activa. Dicho asesoramiento se realiza básicamente por medio de dictámenes, opiniones jurídicas y opiniones legales.

Ahora bien, a pesar del esfuerzo y dedicación de los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ante el incremento de trabajo de los últimos años, provocado por reformas que impactaron el accionar institucional y ante la falta de recurso humano, fue imposible atender la importante demanda de consultas que ingresaban, razón por la cual, en el año 2014 se estableció la meta de disminuir el inventario de consultas pendientes, ya que a esa fecha el número era relevante.

Mediante el oficio PGR-024-2020, del 03 de marzo del 2020, se realizó reprogramación de la meta, lo anterior ya que al cierre del año 2019 la institución logró resolver 262 consultas (dictámenes, opiniones jurídicas y opiniones legales). Por lo que se presentó y se aprobó la siguiente propuesta:

2020: 280, un 60%

2021: 290, un 62%

2022: 299, un 64%

2023: 304, un 65%

La fórmula dispuesta para medir el logro es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Total de consultas acumuladas al año t-1 resueltas}}{\text{Total de consultas acumuladas al año 2019 sin resolver}} \right) \times 100 = 60\%$$

La meta programada era resolver el 60% de las 467 consultas que quedaron pendientes de resolver del año 2019, es decir 280; se logró atender el 66% es decir 310 consultas (dictámenes, opiniones jurídicas y opiniones legales). Lo anterior, permitió alcanzar un porcentaje de cumplimiento del **111%**.

El cumplimiento de la meta establecida en relación con la atención de consultas jurídicas no solo disminuye el circulante de consultas pendientes de años anteriores, sino que se cumple con el objetivo de dar asesoría y apoyo a las instituciones que así lo requieran.

Se destaca que desde el año 2018, se tomó la decisión de cambiar el procedimiento para la asignación y control de las consultas pendientes, dando énfasis a las consultas acumuladas de períodos anteriores, para atender la demanda de las diferentes instituciones que solicitan criterio y han debido esperar mucho tiempo. Sobrepasar la

meta establecida, sin lugar a dudas beneficia a las instituciones que están esperando la asesoría y criterio de la Institución para poder actuar; y demuestra el compromiso institucional para lograr los objetivos propuestos y cumplir un poco más.

P.01.03. Porcentaje del grado de satisfacción otorgada por los usuarios del SINALEVI.

La meta para el año 2020 era obtener al menos el 60% de satisfacción de los usuarios que ingresan al SINALEVI, a fin de determinar oportunidades de mejora. Un grupo de funcionarios conformado por la Dirección de Desarrollo Institucional, SINALEVI y el Departamento de Tecnologías de Información prepararon las preguntas a utilizar. Se desarrolló una aplicación automatizada para capturar la información, en dicha aplicación se agregaron las preguntas definidas. Se creó un link en la página principal del SCIJ para que los usuarios puedan ingresar y dar su criterio. La encuesta se publicó en la página web el 31 de marzo del 2020.

De abril al 31 de diciembre se recibieron 147 encuestas de los usuarios que utilizan el SINALEVI, lográndose un 73% entre excelente, muy bueno y bueno. Los resultados reflejan un nivel de cumplimiento del **122%**, lo cual es satisfactorio ya que la opinión de nuestros usuarios es buena y permite analizar de la información obtenida, las oportunidades de mejora.

P.01.04. Porcentaje de ahorro en la formalización de escrituras.

La meta programada era concretar 345 escrituras y obtener un ahorro en la formalización de las escrituras del 45%. Es importante destacar que las escrituras preparadas en el año 2020 le representaron al Estado Costarricense un ahorro de recursos públicos del 68%, para un nivel de cumplimiento del **151%**, evitando de esta manera la erogación de honorarios a Notarios Públicos particulares, debido a que los montos de las escrituras públicas en muchos de los casos se estiman en miles de millones de colones.

De las 505 escrituras 485 fueron de cuantía estimable, por la suma de ₡56.339,37 millones, monto sobre el cual se calcularían los honorarios en caso de ser otorgadas por un notario en ejercicio privado, que representa la suma de ₡563,57 millones. El costo de operación de la Notaría ascendió a la suma de ₡177,97 millones, por lo que se logró un ahorro de ₡385,60 millones.

La meta se sobrepasó por la atención de las expropiaciones de la Ruta 32 y de otros proyectos prioritarios del Gobierno. Así como por la protocolización de sentencias para concretar la inscripción de los inmuebles expropiados por el Estado ante el Registro Nacional. De esta manera se evidencia el compromiso y esfuerzo de los Procuradores por atender en tiempo y forma las solicitudes realizadas por los Ministerios.

793 Prevención, Detección y Combate de la Corrupción

Cuadro N° 16
Prevención, Detección y Combate de la Corrupción
Cumplimiento de indicadores de producto
Al 31 de diciembre 2020

Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31/12/2019	Fuente de datos de los indicadores
Prevención detección y combate de la corrupción	Porcentaje de incremento de las personas capacitadas para prevenir hechos de corrupción respecto a la línea base	-24,5%	-2,76%	121,75%	Sistema de Ética Pública.
	Porcentaje del grado de satisfacción de las personas capacitadas	80%	92%	115%	Ética Pública.
	Porcentaje de las denuncias concluidas del año t / el total de las denuncias ingresadas en el año de la línea base	45%	63%	141%	Sistema Denuncias de Ética Pública.
	Documento de prevención elaborado	1	1	100%	Ética Pública.

Fuente: Información aportada por la Dirección de la Ética Pública

P.01.01. Porcentaje de incremento de las personas capacitadas para prevenir hechos de corrupción respecto a la línea base.

La PGR mantiene especial interés en capacitar a los funcionarios públicos con el objeto de que se minimice la comisión de errores en la gestión pública, propiciando con ello una actividad administrativa más eficiente y eficaz; en este sentido, se desarrollan actividades de capacitación orientadas al asesoramiento de los distintos funcionarios públicos y organismos del Estado sobre la implementación de políticas o programas preventivos de hechos de corrupción. Además, se aprovechan estos eventos para compartir experiencias y propuestas de mejora, propiciando con ello una actividad administrativa más transparente, a fin de evitar y prevenir litigios contra el propio patrono Estado.

Es importante indicar que durante el año 2020 se realizaron dos solicitudes de reprogramación, la primera mediante el oficio PGR-024-2020, del 03 de marzo del 2020, en el que se solicitó el incremento extraordinario de 4000 funcionarios capacitados, lo anterior es posible ya que por las elecciones municipales se solicitó colaboración para dar capacitación a las nuevas autoridades (Alcaldes y Regidores). Además, que en los primeros meses del año se pondría en práctica el curso virtual, desarrollado en conjunto con el Banco Central de Costa Rica. Así las cosas, se pasó de la meta de 2.093 funcionarios capacitados para un 7%, a un incremento a 4000 para un 47%.

Posteriormente en el oficio PGR-051-2020, del 27 de mayo del 2020, ante la emergencia que enfrenta el país por el COVID-19, fue necesario solicitar un ajuste a la

meta, ya que se suspendió la gran mayoría de actividades programadas. La meta se reprogramó pasando de 4.000 funcionarios capacitados a 2.048, cantidad que refleja una disminución, por lo tanto, el porcentaje de la meta es -24,5%.

A pesar de lo anterior, la Dirección de la Ética Pública continuó realizando un esfuerzo importante y al 31 de diciembre capacitó a un total de 2.638 funcionarios que representa un porcentaje de 97,2% con respecto a la línea base del 2016 (2713), en otras palabras, se produce un decrecimiento del -2,76% y con respecto a lo programado para este periodo 2020 de 2048 personas capacitadas, el porcentaje de avance de cumplimiento es **121,75%**.

P.01.02. Porcentaje del grado de satisfacción de las personas capacitadas.

La meta programada es alcanzar el 80% de satisfacción de las personas que reciben capacitación. En el año 2020 se obtuvo en total 1.822 respuestas, lográndose un 92% de satisfacción por las actividades realizadas, alcanzando un nivel de cumplimiento de **115%**.

Sobrepasar la meta es de satisfacción para la institución ya que dice del trabajo que realizan los funcionarios dedicados en impartir las actividades de capacitación y con los resultados y opiniones recibidas será guía para retroalimentar el proceso y buscar una mejora en estas actividades año con año.

P.01.03. Porcentaje de las denuncias concluidas del año t/ entre el total de las denuncias atendidas en el año de la línea base.

Como ya se indicó entre las atribuciones de la Procuraduría de la Ética Pública, le corresponde realizar acciones administrativas para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, según lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, su Reglamento, y otras normas de interés.

Para cumplir con esta obligación, la normativa vigente prevé la posibilidad de recibir y tramitar denuncias en contra de cualquier servidor público, en las que se deberá verificar la posible comisión de actos corruptos, o el incumplimiento de los principios éticos, así como los postulados derivados del deber de probidad.

El objetivo es aumentar cada año la cantidad de denuncias terminadas, la línea base corresponde al resultado obtenido en el año 2019, que se alcanzó un 40% para 122 denuncias terminadas de un total de 308 denuncias atendidas.

La meta para el año 2020 era concluir 139 denuncias, logrando un 45%. Al al 31 de diciembre del 2020, se concluyeron 195 denuncias para un porcentaje de logro del 63%, lo que permitió un nivel de cumplimiento del **141%**. Sobrepasar la meta es el resultado del esfuerzo de los Procuradores por atender y concluir la mayor cantidad de denuncias presentadas, lo que demuestra el compromiso hacia la eficiencia en la gestión.

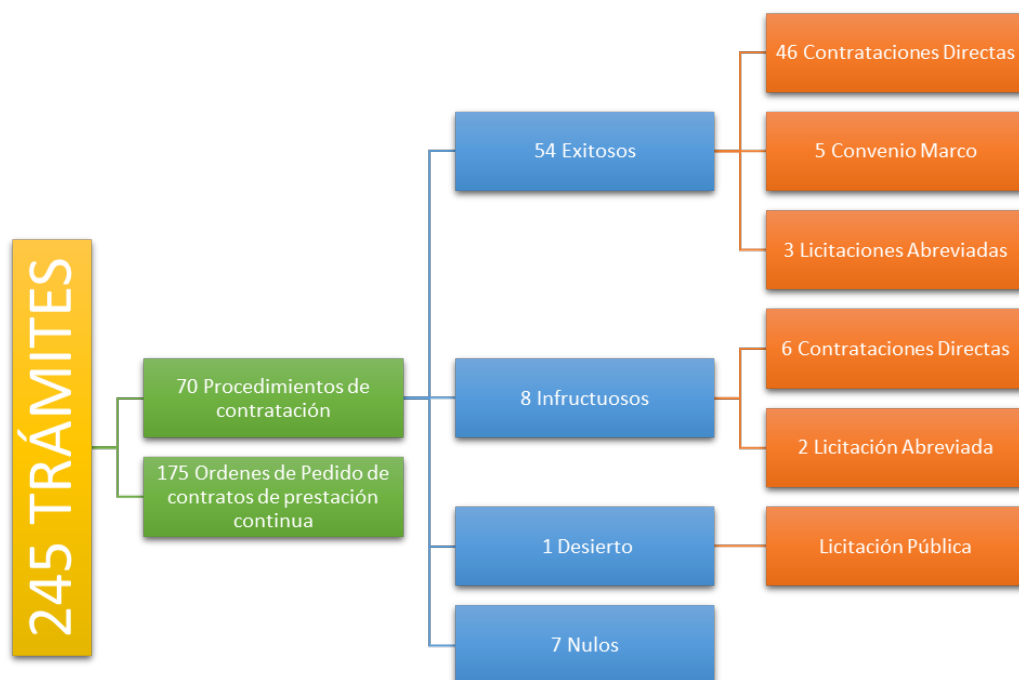
P.01.04. Documento de prevención elaborado.

Con respecto al documento de prevención elaborado “Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción” se informa que se completaron todos los contenidos, quedando pendiente, únicamente, su lanzamiento. En razón de lo expuesto, puede indicarse que la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción presenta un nivel de cumplimiento del **100%**.

e. Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas, viajes realizados por jerarcas y directores de departamento.

- Créditos asumidos. **No aplica en la institución.**
- Modificaciones salariales acordadas. **No aplica en la institución.**
- Procesos de contratación iniciados u adjudicados.

Resumen de la actividad en contratación administrativa, durante el período 2020.



Durante el período 2020, se gestionó un total de 245 trámites en el tema de contratación administrativa, de los cuales, el 29% se refiere a procedimientos de contratación y el 71% corresponde a Ordenes de Pedido de los contratos de prestación continua vigentes.

En total se generaron Ordenes de Pedido por la suma de ₡1,153 millones, siendo que el 87.6% concierne a Servicios, el 1.6% a Materiales y Suministros y el 10.8% atañe a Bienes Duraderos. Entre las contrataciones más relevantes se pueden mencionar las siguientes:

- Los trámites 2020LA-000002-0022100001, 2020CD-000004-0022100001, 2020CD-000012-0022100001, 2020CD-000025-0022100001 y 2020CD-000028-0022100001 correspondientes a la adquisición y renovación de licencias de software por la suma total de ₡23.6 millones.
- El trámite 2020CD-000038-0022100001 por el monto de ₡3.3 millones, efectuado para la modernización del módulo de Sistematización del Sistema Costarricense de Legislación Vigente (SCIJ), el cual permite a los funcionarios del SINALEVI mantener actualizada la información que dicho sistema muestra a la ciudadanía.

- Los trámites 2020CD-000008-0022100001 y 2020CD-000035-0022100001, que suman un total de ¢32.3 millones y mediante los cuales se adquirió equipo de cómputo indispensable para sustituir equipo obsoleto y para suplir de la herramienta base a funcionarios que teletrabajan, para el normal desempeño de sus labores y acceso a los sistemas de gestión Institucionales.
- Por último, es necesario mencionar la licitación pública 2020LN-000001-0022100001, promovida con la intención de efectuar la construcción de un edificio para la Procuraduría General de la República; sin embargo, fue necesario declarar el trámite “desierto” por cuanto los recursos totales, requeridos para llevar a cabo el proyecto, no fueron aprobados por parte de las autoridades hacendarias. A pesar de esto, se debe reconocer el trabajo efectuado por un equipo interdisciplinario de funcionarios de la institución, quienes con la asesoría de profesionales de la empresa Heriel, S.A., confeccionaron el cartel y llevaron la contratación hasta la etapa de apertura y análisis preliminar de las ofertas.
- **Procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas.**

Cuadro No.17
Procesos año 2020

Nº de Expediente judicial	Motivo de la demanda	Fecha de Ingreso	Estado Procesal	Pagos realizados en el periodo	Concepto	Fecha
05-118-694-LA	Diferencias Salariales	09/09/2005	Ejecución de la Sentencia			
11-1226-1028-CA	Ejecucion De Amparo	01/02/2012	Ejecución de la Sentencia	661,659.82	intereses	31/12/2018
18-457-166-LA	Discriminación laboral	26/04/2018	Apersonado			

Fuente: Datos tomados del Sistema Litigioso

- **Viaje realizado de la Dirección Procuraduría de la Ética Pública**

Cuadro No.18
Viajes realizados año 2020

Funcionario	Cargo	Organismo O Persona Anfitriona Del Evento	Monto Transporte	Monto Viáticos	Destino	Fechas Gira	Fecha Regreso	Detalle
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	908,541.09	434,385.63	Estados Unidos	08/03/20	13/03/20	Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos MESICIC

Fuente: Datos tomados del Departamento de Presupuesto

f. Acceso a la Información y Transparencia

En cumplimiento del artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.40200-MP-MEIC-MC, publicado en La Gaceta No.104, Alcance No.122, **Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se presenta a continuación lo actuado en el año 2020:

Durante el período en análisis se recibieron 25 solicitudes de información, el tiempo que se tardó en atender la información fue en promedio de 1 día hábil.

Por otra parte, la Dirección Procuraduría de la Ética Pública llevó a cabo una actividad de capacitación sobre Derecho Acceso a la Información, en la cual se logró capacitar 67 funcionarios del Servicio Fitosanitario, el día 29 de junio del 2020, a cargo del señor Juan Quirós.

g. Limitaciones u obstáculos encontrados

Ejecución y limitaciones

A nivel institucional se logró una ejecución del 92% de los recursos autorizados. No obstante, nos enfrentamos a una serie de circunstancias que incidieron negativamente en este resultado, por una parte, los efectos directos e indirectos del estado de emergencia decretado por la pandemia de la COVID-19 y por otro, las medidas adoptadas por parte de los órganos rectores de la Hacienda Pública, dirigidas a la reducción del gasto público.

Como ejemplo se puede citar el impedimento para realizar una redistribución ágil y oportuna de los recursos autorizados, de manera que fuera posible atender otros requerimientos resultantes de la nueva realidad que se vive a nivel mundial; también, las restricciones en materia de Recursos Humanos tuvieron su efecto en la ejecución presupuestaria, provocando saldos disponibles en la partida 0-Remuneraciones. Lo anterior en acatamiento a la Normas Presupuestarias para el 2020.

Atendiendo las directrices de contención del gasto, fue necesario disminuir el Presupuesto 2020, mediante la Modificación Presupuestaria No.H-501/Covid. La Institución rebajó ₡358 millones de la subpartida 50201 Edificios del programa 788 y ₡879 mil colones de la subpartida de viáticos en el exterior del programa 793.

En la modificación H-503, la Institución se vio obligada nuevamente a rebajar ₡144.7 millones de colones de la subpartida de Edificios del programa 788. Estos dos traslados de partidas imposibilitaron adjudicar el Proyecto para la construcción del nuevo edificio, que representaba un desafío por las serias limitaciones de espacio en una

infraestructura totalmente agotada y que no cumple con la normativa vigente; además se limitó la gestión en otras subpartidas.

Por otra parte, mediante el Presupuesto Extraordinario No. 9879, publicado en La Gaceta No.186 del 29 de julio del 2020, se modificó la Norma No.12, señalando expresamente que, durante el segundo semestre del 2020, no podrían ser utilizadas las plazas vacantes y deberían ser eliminadas como código y rebajadas del presupuesto de la República. En nuestro caso se eliminaron 4 plazas, situación que impactará la gestión por el incremento de trabajo que se asume y el escaso recurso humano.

Situaciones presentadas ante el cambio de la Estructura Programática 2020:

Al pasar la Procuraduría General de la república de tener un único programa a contar con una estructura de tres programas y, por contar con una asignación de recursos reducidos, la gestión presupuestaria y administrativa se complica, máxime que no se pueden hacer traslados entre los nuevos programas de la Institución. Dado que esta estructura es parte de un proyecto piloto, las autoridades del Ministerio de Hacienda presentaron en el año 2019 una moción para que se permitiera a quienes eran parte de su proyecto la posibilidad de realizar traslados de partidas entre programas presupuestarios por medio de aprobación reglamentaria. La no aprobación legislativa de lo propuesto afectó considerablemente la gestión institucional, al imposibilitarse trasladar recursos de un programa a otro por Decreto Ejecutivo, lo que genera atrasos por la necesidad de esperar el presupuesto extraordinario. Para la Procuraduría, lo anterior provocó en los primeros meses del año una paralización casi total.

Se solicitó realizar un cambio en la estructura programática de manera que la Procuraduría pudiera para el año 2021, contar con un Programa Presupuestario y tres subprogramas, pero la solicitud no fue aprobada.

- Representación en órganos colegiados.

En vista que los recursos humanos y financieros son limitados, estos deben dirigirse a la atención de las funciones dadas por ley; por lo tanto, mantener la representación en órganos colegiados de otras organizaciones públicas desnaturaliza la función de ser de la Institución en tanto la obliga a participar en la gestión de esas organizaciones que son Administraciones activas. De allí la insistencia y el interés de la Procuraduría de que no se incremente y, por el contrario, se deje sin efecto, la participación de sus funcionarios en dichos Organos colegiados, mediante las correspondientes modificaciones legislativas.

h. Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional

- **Retos:**

Decreto No.42798-H “Medidas para control y reducción del Gasto Público”

Cumplir con las funciones Institucionales ante la disminución de los presupuestos asignados de acuerdo con que señala el artículo No. 2 del Decreto No.42798-H de 8 de enero de 2021, publicado en La Gaceta No.7 del 12 de enero de 2021, se revela como de difícil cumplimiento. De mantenerse vigente ese Decreto para los años siguientes, el cierre técnico es inminente, ya que cada año se limita el crecimiento en las subpartidas de servicios, materiales y suministros.

Norma Presupuestaria No. 12 para el ejercicio del económico del 2021

Dicha norma establece que, durante la vigencia de la Ley de Presupuesto y sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los órganos que conforman el presupuesto nacional. Tampoco podrá ser utilizada ninguna de las plazas vacantes.

Esta disposición somete a una situación difícil a la institución, ya que el volumen de trabajo se incrementa año con año y ante la imposibilidad de creación de plazas será difícil atender responsablemente las funciones dadas por Ley. El escenario se complica aún más ante la imposibilidad de utilizar las plazas vacantes y tener que eliminarlas sin valorar las necesidades institucionales para dar respuestas a los requerimientos de la Administración Pública y el aumento de los procesos judiciales.

Concluir el Plan Estratégico Institucional. Formular y ejecutar un Plan Estratégico Institucional reviste especial importancia en virtud de que constituye uno de los elementos centrales del proceso de toma de decisiones y la asignación óptima de los recursos económicos.

El proceso se inició en el 2020; sin embargo, por la emergencia nacional suscitada por la Pandemia del COVID-19 fue necesario suspenderlo.

Durante el año 2020 se estableció un plan de acción y se desarrollaron talleres participativos con el personal para la definición de la Misión, Visión, Valores y se logró parcialmente adelantar el análisis del FODA Institucional. Proceso realizado en las siguientes fechas:

11 de febrero de 2020, participaron 31 funcionarios

27 de febrero de 2020, participaron 33 funcionarios

04 de marzo de 2020, participaron 31 funcionarios

El primer taller para la definición del FODA Institucional se realizó el 09 de marzo de 2020 con la participación de 27 funcionarios.

Para el 2021 se espera concluir el proceso mediante talleres virtuales.

Contar con los recursos para la construcción del nuevo edificio de la PGR.

Durante los últimos años se realizaron mejoras importantes en los edificios de la Institución, a fin de minimizar los riesgos. Sin embargo, la infraestructura actual se encuentra bastante deteriorada, se agotó su capacidad instalada y es apremiante ofrecer mejores condiciones, razón por la cual se propuso la construcción de un edificio nuevo que satisfaga las necesidades institucionales.

En el año 2018 gracias al apoyo del Ministerio de Hacienda se contó con los recursos para iniciar el anteproyecto (estudios preliminares, planos constructivos y presupuesto) del proyecto denominado: "Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en el Distrito Catedral, San José. A pesar de lo anterior para el año 2019 no se concedió recurso alguno para continuar.

Para el año 2020 se aprobó la suma de ₡630 millones de colones, lo que permitió iniciar el proceso de contratación; sin embargo, las directrices de contención del gasto obligaron a la disminución total del presupuesto aprobado, lo que provocó que el proceso de contratación que se encontraba en adjudicación se declara desierto. Para el año 2021 no fue posible obtener la asignación de los recursos para continuar con el proceso.

Sistema Litigioso. Es indispensable continuar con la modernización del sistema y establecer mecanismos de control que garanticen información actualizada, exacta y confiable y accesible.

Proyecto de Digitalización. Es trascendental continuar con los proyectos de digitalización y expediente electrónico, ya que sin duda la nueva forma de tramitación de los procesos judiciales representa un reto institucional.

- Objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazo

Cuadro N° 19
Plan de inversión a mediano y largo plazo

Plan de Inversión a mediano y largo plazo (Millones de colones)												
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	Etapas Actual	FASE	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 Y SIGUIENTES
Techado y Pavimentado del Parqueo de vehículos Institucionales	Proteger los vehículos Institucionales del sol y la lluvia para evitar su deterioro	Operación / Mantenimiento	Preinversión		0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
			Inversión	49,500,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
Demolición de edificio Administrativo y Construcción de paso cubierto	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Operación / Mantenimiento	Preinversión	0.0								
			Inversión	6,800,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Catedral	Contar con una infraestructura nueva que permita una adecuada prestación del servicio y la mejora en el desempeño de las funciones encomendadas por Ley.	Perfil	Preinversión		0.0				4,829,610,491.4	58,077,000.0		
			Inversión	317,578,800.0			0.0	630,000,000.0				0.0
Readecuación estructural y cumplimiento de normas y códigos vigentes instalaciones electromecánicas, del Edificio Principal (una vez concluido la construcción del nuevo edificio)	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Perfil	Preinversión	0.0							1,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
Demolición del Edificio Anexo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0							25,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
Construcción de parqueos mecánicos para 45 vehículos	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				325,000,000.0
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0
Construcción Plaza Interna en el espacio en donde se ubicaba el Edificio Administrativo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			35,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0				0.0

Fuente de información:

Fuente de información: Información aportada por la Dirección de Desarrollo Institucional

